



Acción
por México

La lucha de los Derechos humanos de las Mujeres desde Acción Nacional



La lucha de los
Derechos humanos
de las Mujeres
desde
Acción Nacional

Blanca Lucero Magallanes Alva.

Compiladora

La lucha de los Derechos humanos de las Mujeres desde Acción Nacional

Derechos reservados, 2022

Partido Acción Nacional
Av. Coyoacán 1546.
Colonia del Valle 03100.
CDMX.

La reproducción total o parcial no autorizado
vulnera derechos reservados.
Cualquier uso de la presente obra debe ser
previamente concertado.

Índice

Introducción.....	8
Prólogo.....	9
1 Define el PAN los Derechos de las Mujeres.....	10
2 Conciencia de derechos.....	14
3 Derecho, deber, obstáculos y ventajas de la participación de la mujer en la política.....	17
4 Derecho y dignidad obligación y camino.....	24
5 La promoción y protección de los derechos humanos como nuevo principio de política exterior.....	29
6 Derechos humanos y democracia: pilares de la política exterior.....	35
7 El derecho condición de la democracia.....	41
8 Feminismo humanista.....	46
9 La alerta de violencia de género como figura de protección de los derechos humanos de la mujer.....	54
10 La constitución y los derechos humanos.....	59
11 La dignificación de la persona en las declaraciones de principios del PAN en México.....	65
12 La violencia contra las mujeres en México: el alcance de las políticas públicas y legislación recientes.....	73
13 Necesidad de legislar sobre violencia política contra las mujeres.....	83

14 Respeto a los derechos humanos en el ámbito estatal.....	89
15 Participación política de las mujeres en México: una nueva realidad.....	94

Introducción

Al referirnos al tema sobre la lucha de los derechos humanos de las mujeres, es permitírnos analizar y estudiar a fondo la visión tan actualizada y vigente que tiene Acción Nacional, con respecto a los derechos humanos de las mujeres, porque desde su fundación tuvo la certeza de dar su lugar en la política a la mujer panista, y conceder al sector femenino el reconocimiento pleno a sus derechos humanos, así como la igualdad de género.

Como sabrán, el Partido Acción Nacional en sus Principios de doctrina siempre a sostenido que la persona humana tiene una eminente dignidad. El presente libro titulado: “La lucha de los derechos humanos de las mujeres desde Acción Nacional”, pretende aportar el conocimiento que se ha tenido y que han contribuido a lo largo de la historia esos grandes pensadores panistas, sobre los derechos humanos.

En esta compilación de artículos podrán localizar la lucha de Acción Nacional sobre los derechos de humanos de la mujer y que es poseedora de los derechos inherentes al ser humano, a pesar de que estamos viviendo el Siglo XXI, desafortunadamente las condiciones de discriminación, vejaciones y violencia, se siguen dando, en México.

Por este motivo, la contribución de esta publicación es de valor, porque guarda una visión motivante y enriquecedora del análisis de sus artículos sobre los derechos humanos. Sin duda este material será de consulta para todos los panistas interesados en el conocimiento e investigación de los derechos humanos en nuestro país.

Prólogo

Los derechos humanos se han convertido en un tema de actualidad y en una lucha de la mujer panista para que pueda trascender más. Como sabemos cada día el desarrollo económico, la estabilidad política y el estado de derecho, solo pueden adquirir sentido si esto se orienta al goce y ejercicio de los derechos fundamentales de la persona humana, y sobre todo orientados hacia la mujer.

Por ello el propósito de este libro, que se compone de una compilación de artículos orientados a los que los panistas han escrito sobre los derechos humanos y el aporte que ha tenido el Partido Acción Nacional, a lo largo de su historia, en defensa y lucha de los derechos de la mujer.

En estas páginas, podrán estudiar, los panistas y militantes, varios artículos sobre los derechos humanos en donde podrán identificar el análisis que sea viendo dando para tener una mejor democracia y una verdadera equidad de género.

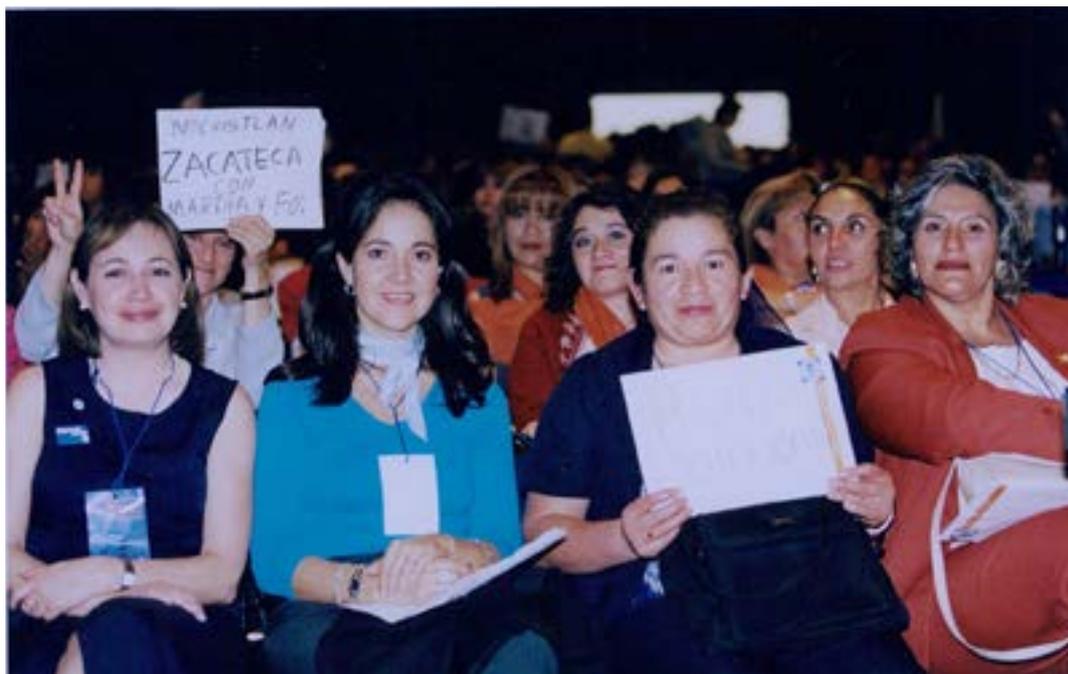
El propósito de este libro es contribuir a la mejor defensa y desarrollo de los derechos humanos de la mujer en México, para así poder avanzar en la construcción de un auténtico estado democrático de derecho.

Define el PAN los Derechos de las Mujeres

María Elena Álvarez de Vicencio¹

Hasta ahora, el pensamiento femenino casi no se ha incorporado en la conformación de los intereses generales de la Nación. La mujer tampoco ha contribuido significativamente a la creación de las estructuras del País. Se ha desaprovechado la experiencia histórica de las mujeres, así como el aporte cotidiano de las reglas y los valores femeninos que rigen la convivencia social, al no incorporarlos en la vida pública. Tal vez esta ausencia y privación ha sido la causa de que la mujer en México sea actualmente la más pobre de los pobres y quien encuentra más dificultades para su desarrollo.

Acción Nacional considera que ha llegado la hora de rectificar esta realidad para que la mujer beneficie a México con la influencia, el peso y el poder que por número y capacidad puede y debe ejercer, sin detrimento de que ella, a su vez, pueda cumplir en plenitud su vocación personal y social de ser femenino.



Por su conformación biológica, la mujer tiene una misión que la naturaleza le ha hecho exclusiva y que determina su presencia en la vida familiar en un contexto de afectos y valores, pero con mucha frecuencia se olvida que también debe de ser de derechos. Es por esto que todo lo que a la mujer se refiere en el momento actual, no puede considerarse exclusivamente como un aspecto sectorial de la investigación sobre el futuro de la sociedad, sino que su estudio y planeación de estrategias deberán realizarse en los términos esenciales de un proceso integral de cuyo resultado depende el destino mismo de la humanidad, ya que la transformación de los roles asignados a la

1 Revista La Nación. Año LV No. 2002, 5 de septiembre de 1997. Págs. 28-29

mujer puede al celar lanío a la humanidad como la afecto en su tiempo la revolución industrial.

Por otra parte, nadie duda ya en México que el país debe acelerar su proceso de desarrollo en todos los órdenes, pero Acción Nacional sostiene que el desarrollo, cuando asume exclusivamente un significado técnico y económico, encierra en sí mismo un peligro: es decir, corre el riesgo de hacerse negativo, cerrado y alienante respecto a los valores espirituales y morales de la persona. En nuestro mundo moderno, tan entusiasmado por las maravillosas conquistas de la ciencia, es necesario hacer un serio esfuerzo para dar la importancia justa al corazón del ser humano, es decir, a su espíritu, a lo que no es sólo lo material: la sociedad debe ayudar a desarrollar su capacidad de amar, de participar, de dar. de recibir, ya que si esto falta el desarrollo material podría conducir a una sociedad peligrosamente subdesarrollada en la vida del espíritu, y para esta tarea la mujer mexicana tiene un acervo invaluable que aportar, aunque hasta ahora sólo lo ha podido hacer en el ámbito familiar y es indispensable que lo proyecte ya en la vida pública. Al mismo tiempo, es necesario atender las necesidades de la familia, el ámbito más propicio para esta transmisión, que ahora se ve seriamente afectada por las transformaciones que está sufriendo a causa de la crisis económica y de los cambios sociales y culturales. Recordemos que ya casi un tercio de las familias mexicanas están encabezadas por mujeres solas.

En México, como en casi todo el mundo, el papel de la familia está cambiando aceleradamente y ello nos obliga a replantear reglas y paradigmas. Acción Nacional coincide con varios de los planteamientos de las organizaciones aquí presentes: no nos queda duda de que urge un marco jurídico que considere a la mujer en un plano de equidad con el varón en las relaciones sociales, políticas, de educación y de trabajo, y de que nuestro marco legal ya no da respuesta adecuada ante los cambios que la sociedad está experimentando, como es el hecho de que la población económicamente activa ya casi se conforma igualitariamente por hombres y mujeres. Esto ha llevado a nuestro Partido a proponer una iniciativa de reformas a la Ley Federal del Trabajo con el fin de que sus ordenamientos sean equitativos para hombres y mujeres trabajadores, y no vuelvan nugatorios, en la práctica, derechos constitucionales como el de “a igual trabajo, igual salario”, y que desechen la atentatoria práctica que sin ningún apoyo jurídico se ha vuelto común: exigir el certificado de no embarazo para obtener un empleo, aún en las oficinas gubernamentales. Nuestra iniciativa fue dictaminada en contra por la Comisión de la Cámara, mayoritariamente priista. Nos proponemos volver a presentarla y para ello pediremos y analizaremos las aportaciones que las organizaciones de mujeres preocupadas por estos aspectos consideren convenientes.

Acción Nacional seguirá insistiendo, como lo ha hecho desde su fundación, en la creación de mecanismos de participación ciudadana como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular. mecanismos que ayudarán eficazmente a la participación activa y efectiva de las mujeres.

Los diputados de Acción Nacional dimos el voto aprobatorio para la creación del Programa Nacional de la Mujer y estaremos vigilantes para que contribuya a generar los instrumentos que permitan que los objetivos del programa se cumplan, como el de garantizar que el gasto público incluya recursos etiquetados suficientes para hacer efectiva una política estructural que beneficie a las mujeres más necesitadas en todos los ámbitos del país, y muy especialmente en educación.

Acción Nacional trabajará para lograr que la mujer participe en la reforma integral del Estado. no sólo con su voto libre, secreto, individual e informado, sino que a través de mecanismos efectivos puedan acceder en mayor número a los puestos de representación popular y a todos los espacios de la vida nacional y de la toma de decisiones, y en tanto el condicionamiento cultural siga siendo obstáculo, recurriremos al recurso de las acciones afirmativas si fuere necesario.

Como puede verse, el Partido Acción Nacional tiene propósitos que en mucho coinciden con los de sus organizaciones, y los legisladores y legisladoras panistas estamos comprometidos para impulsar las reformas legales necesarias.



Aun respecto al delicado tema del aborto, creemos que un diálogo sereno nos permitirá compartir con todos los grupos los puntos de vista de nuestro partido, y tal vez iremos descubriendo, que aún en este aspecto, es más lo que nos une que lo que nos separa. Porque finalmente, en un pueblo en que las fuerzas políticas y los grupos de la sociedad organizada tienen como objetivo común el bien de todos, independientemente del camino o atajo que quieran seguir para el arribo, al final, si en verdad ése es el objetivo, todos llegaremos al mismo sitio. Lo importante será que todo lo que se emprenda sea eficaz y congruente con nuestros principios para lograr esos objetivos, y para que finalmente cada mujer pueda, como los varones, decidir su propio destino, de manera libre, ilustrada y responsable, para alcanzar su desarrollo pleno y el de la sociedad a la que pertenece, y en esto creo que coinciden con Acción Nacional todos los partidos y las organizaciones que responsablemente se preocupan y trabajan por alcanzarlo. Si hay coincidencia, como estoy segura que la hay en estos fines, los legisladores de Acción Nacional no serán otra cosa que aliados de la causa de las mujeres con la que siempre el Partido ha estado comprometido.

Conciencia de Derechos

Partido Acción Nacional¹

Nuestra misión es la de hacer que las mujeres tomen conciencia de sus derechos y deberes cívicos. La labor que las mujeres de Acción Nacional deben desempeñar en la sociedad actual.

La charla de Blanca Magrassi, siempre es amena y de ella trasciende el interés humano con que sabe matizar anda uno de los problemas que se encuentran a cada paso en México. Problemas que según sus propias palabras fueron el Incentivo que le hizo abandonar otras actividades para dedicarse de lleno a la formación de las mujeres en el aspecto cívico.

Mi inquietud por esos problemas, nos dice, fue el resultado de un estudio de los diversos problemas sociales y ver que al entrenzarse con la realidad y a pesar de todo el esfuerzo apostólico de ininidad de gente, estos subsistían porque se chocaba siempre con una barrera cuyos cimientos se encontraban en el problema político.



¿Traerá beneficios a la sociedad el que la mujer participe en política?

La mujer, al reconocérsele sus derechos, ha contraído una obligación sagrada, tiene un deber y por lo tanto tiene obligación de participar activamente en la elección de sus gobernantes, ya sea para su municipio, Estado o para toda la nación. Es más, la mujer

¹ Revista La Nación. Año XVIII No. 931, 16 de agosto de 1959. Pág. 26

Mexicana se ha distinguido siempre por sus virtudes dentro del hogar y creemos que esas mismas virtudes pueden ser transportadas a la vida política.

¿Cuál es el obstáculo principal con que se tropieza?

El obstáculo principal es la falla de conciencia de este deber. La mujer mexicana en muchos casos todavía no está interiorizada de estos problemas; pero afortunadamente ya se están abriendo nuevos caminos y está adquiriendo una visión clara sobre este particular, a pesar de que en algunos sectores los hombres no se acostumbran todavía a la idea de que les hayan reconocido sus derechos y obstaculizan su actuación.

Está organizando en Ciudad Juárez la Sección Femenina del PAN con el que *piensa* llevar a cabo una intensa labor social y educativa, pero lo cual está formando un equipo que estudiará los problemas que sean más urgentes y la forma de resolverlos sin olvidar por ello la formación adecuada para las integrantes del mismo.

¿Qué impresión guarda de la pasada campaña política de su esposo?

Mis impresiones son muchas, pero entre ellas destacan la narración que me hicieron de las injusticias que se comenten con los indios en el Valle *del Mezquital*, en Mérida la alegría con que fuimos recibidos, en Guanajuato recuerdo a las mujeres escondiendo la cabeza en el rebozo para llorar y a través de toda la República el anhelo de liberación que tienen todas las gentes...



¿Cuál fue su participación en la campaña?

Simplemente el de esposa. Creo que la mujer nunca *debe* salirse de su papel, debe alentar al esposo, cooperar con él y ofrecerle todo el apoyo moral y efectivo que esta clase de lucha requiere.

El día en que hombres y mujeres, estemos conscientes de nuestros deberes cívicos, ese día habrá terminada el problema político.

Derecho, Deber, Obstáculos y Ventajas de la Participación de la Mujer en la Política

María Luisa Garcianava¹

Una puerta ha quedado abierta delante de nosotros y se nos hace una invitación para entrar.

Sería tonto precipitarnos hacia una puerta que se nos abre, o aceptar una invitación que se nos hace, sin reflexionar si es lícito dar esos pasos, quien nos hacen el llamamiento y que consecuencias tendrá nuestro acto, así es que ahora que nos han franqueado la puerta del sufragio, analicemos detenidamente si tenemos derecho a entrar por ella.

Nosotras, como personas humanas, formamos parte de la sociedad, que en sí misma nos da la noción de autoridad, puesto que es la unión estable de individuos que concurren al mismo fin empleando medios comunes: definición que quedaría destruida si no hubiese alguien que encauzará a estos individuos por los medios conducentes a la prosecución de ese fin. Es pues natural a toda sociedad un principio de su autoridad.



1 Archivo Histórico del Partido Acción Nacional. Fondo: Partido Acción Nacional Sección: Comité Ejecutivo Nacional Subsección: Mujer Serie: discursos. Caja 399 CEN/M-4/1947/1-3

La autoridad, en abstracto, procede de Dios y por eso se dice que es de origen divino.

La autoridad, en concreto, se deriva de un hecho humano, ya que Dios dejó el derecho en la comunidad, que nos pudiendo colectivamente ejercerlo, escoge alguno de sus miembros en quienes delegarlo.

Por esto último se ve que la autoridad supone un contrato tácito entre gobernantes y gobernados: aquellos, el de conducir a la sociedad hacia su perfeccionamiento; éstos, el de obedecer a sus jefes. Dado lo cual concluimos que el poder no reside en los gobernantes inmediatamente, sino mediante el consentimiento del pueblo.

Como por naturaleza formamos parte de la sociedad, se sigue que por naturaleza tenemos derecho para escoger a nuestros gobernantes; así es que ahora, el concedernos el voto, solamente nos están reconociendo un derecho que ya teníamos. (Nos lo han reconocido muy restringido, al señalarlos como campo sólo el municipio, pero seguramente lo ampliarán hasta la elección de presidente.)

La familia, como toda sociedad, supone una autoridad que reside en el varón. Actualmente nadie niega que tenemos derecho a escoger al que ha de gobernar nuestro hogar, y, sin embargo, todavía oímos contar que en tiempo de nuestras abuelas les negaban ese derecho y sólo les anunciaban: "Ya vinieron a pedirte, así es que dentro de tres meses será tu boda". Era inútil protestar; ni siquiera se les ocurría hacerlo, pues la determinación paterna era irrevocable.

No les pedían su opinión en el matrimonio, como hasta ahora no nos la habían pedido respecto a nuestro gran hogar que es el municipio, ni menos aún para nuestro máximo hogar que es nuestra nación. Pero así, actualmente se nos hace ridículo pensar que pudieran querer darnos un marido sin consultarnos, así vendrá el día en que nuestra voluntad será tomado en cuenta no solamente la elección de municipios, sino en la de gobernadores estatales y en la de dirigentes nacionales.

Es a todas luces justo que se nos conceda el derecho a elegir nuestros gobernantes, ya que éstos no gobiernan solamente a los hombres, sino también a las mujeres y las leyes que dan interés por igual a unos y otros, v. gr.: el Artículo 3º, Que tanto enojo y tantas protestas causó con los padres y -sobre todo- en las madres de familia.

Las mujeres también pagamos contribuciones y tenemos derecho a escoger a quienes han de administrar ese dinero.

Si tenemos todas las obligaciones de la ciudadanía: obediencia, sujeción a las leyes, pago de contribuciones, etc., de justicia será que tengamos también las prerrogativas de la ciudadanía conceden en la elección de jefes.

Ya hemos visto que tenemos derecho para pasar la puerta, ahora necesitamos a ver quién

nos llama.

Si nos llamará una facción cualquiera, no tendríamos obligación de acudir; pero nos llama la Patria misma, la Patria que es un símbolo de todo lo que nos es querido en este mundo: nuestros hogares, nuestra religión, nuestros antepasados, el suelo que nos ha visto nacer, nuestras tradiciones, nuestra historia....

La obligación de servir a la Patria, de concurrir a su prosperidad y grandeza por medios materiales o espirituales, intelectuales o morales, es absolutamente universal y nadie, que no sea criminal, pretende sustentarse a ella.

Es acudir a su llamado es obligatorio porque el ser humano tiene por naturaleza un fin social que cumplir y es su deber el poner los medios necesarios para alcanzar ese fin. Uno de los medios es la elección de los ciudadanos más apropiados para conducir a la colectividad luego tenemos obligación de elegir a los que, en conciencia, estimemos más capaces para administrar los asuntos públicos.

Tenemos como enemigo principal para esta colaboración en la vida pública, a nosotros mismos. La verdadera mujer mexicana, celosa de las tradiciones y fiel guardiana del hogar, siente repugnancia al salir de él para mezclarse en la lucha política. Pero debe vencer esa repugnancia que en esta época no solamente sería estéril sino consecuencias funestas, para salir en defensa de una madre que, lastimosamente herida en la sangre de sus hijos, nos hace un llamado urgente, un llamado que es un grito de angustia.

Llenemos los primeros puestos e invitemos a todas las mujeres de buena voluntad a seguirnos. Como cristianas, contamos no solamente con la venia, sino con la amonestación de su Santidad Pío XII, que el 21 de octubre de 1945, al hablar a la mujer sobre sus deberes, decía así:

“Estáis llamadas a participar en la vida pública. ¿Dejarías a otras, a quienes patrocinan a colaborar en la ruina de algún monopolio de organización social, del que la familia es el factor primordial en su unidad económica, jurídica, espiritual y moral, la suerte de la familia? La suerte de las relaciones humanas está en juego. Está en vuestras manos. Cada mujer tiene entonces, tómesela nota, la obligación, la estricta obligación, en conciencia, de no alejarse, sino de entrar en acción en forma y manera conveniente a la condición de cada quien, de modo de contener esas corrientes que amenazan el hogar, para oponerse a aquellas doctrinas que minan a sus cimientos, para prepararse, para organizar y lograr su restablecimiento.”

De acuerdo con estas palabras, la mujer cristiana tiene, como tal, doble obligación de entrar en política.

Especialmente tenemos nosotras esa obligación, porque de no hacerlo, nuestros puestos vacíos serán llenados, no por las mujeres amantes de bien de su Patria, sino por las de intereses mezquinos, las que de mala fe actúan para medrar con la política, o las pobres ignorantes que,

deslumbradas por unos cuantos centavos prometidos, no se dan cuenta de la trascendencia de sus actos, no saben que están dañando a la Patria.

Otros argumentos a favor pueden ser:

El descuido de los varones que podríamos llamar más honrados, en los negocios públicos, por una mala entendida dignidad de no mezclarse en algo que se ha podrido, sin pensar que su presencia, unida a las de los que piensan como él, podrían sanear ese ambiente.

La actividad de los enemigos que no duermen, sino que, más sagaces que los buenos, no descansan en su trabajo perjudicial a la nación y que oponían la que se nos concedieran el voto, porque comprendían que en el sexo femenino está el elemento más sano que representa más genuinamente a México (en lo que están de acuerdo aun en el extranjero, en donde nuestras mujeres tienen una sólida buena fama).

Veamos las consecuencias que engendrara el que acudamos al llamamiento patrio.

Al presentar nuestra colaboración para el bien del Estado, encontraremos varios obstáculos. El primero, como ya vimos, somos nosotras mismas que nos resistimos a una participación en la vida pública. Pero no somos solamente nosotras las reacias, sino que todos los que nos rodean, salvo pocas excepciones, piensan que la mujer no está hecha para la política.

Algunos opinan que, aunque capacitada, es mejor para todos que la mujer no voté para que no salga de casa y no pierda su feminidad ni el encanto hogareño que hacer tan amables a las mexicanas.

Otros van más lejos y no tienen reparo en afirmar la ineptitud femenina para todo lo que no sea quehacer doméstico.

A estos últimos podemos contestar que su juicio es el de todo erróneo, Dios creó al hombre y a la mujer para complementarse mutuamente, por lo que a pesar de que somos iguales en esencia, somos muy diferentes accidentalmente. Estas diferencias traen consigo actitudes diferentes en una y otra. Cada cual es apto para según su sexo y no puede temer más punto de comparación que se sexo mismo, dado lo cual, podemos aplicar aquí una frase de Chesterton en su libro La Esfera y la Cruz:

“No se puede decir que sea más amarillo el trigo que alta en colina. Así, si se universaliza preguntando: ¿quién es más inteligente, el hombre o la mujer? se contesta: los dos son igualmente inteligentes porque los dos son igualmente animales racionales, pero los que son de manera diferente según la misión que les es propia. Respecto a esto ya hablamos más adelante.

A los que se oponen a que la mujer salga del hogar, se les puede hacer ver lo inútil de su empeño. Las necesidades de la vida actual mantienen a la mujer fuera de casa y es tonto predicar-

nos que volvamos a ella, mientras existan las circunstancias que nos obligan a salir. Más razonable sería darnos una preparación moral e intelectual adecuadas, para que seamos siempre y en todas partes mujeres íntegras.

Siendo un hecho que la mujer han salido del hogar y que esto es inevitable, hay que aprovechar esa salida para obtener mayores bienes.

Uno de estos bienes puedes de la colaboración que presta en bien del Estado.

Habiendo visto ya que las aptitudes físicas, intelectuales y morales son diferentes en el hombre y en la mujer, quienes se complementan mutuamente, se puede concebir que las fuerzas de ambos unidas también se complementan y dan un resultado mejor que el que dan cada una de ellas aisladas. Si el hombre tiene más claridad y amplitud de visión, serenidad de juicio y previsión de las consecuencias remotas, la mujer tiene más perspicacia, sensibilidad y sentimientos propios para conocer y resolver con mejor tino los delicados problemas domésticos y lo que a la familia atañe.

Y atañen a la familia, más o menos inmediatamente, los asuntos municipales, que nos son sino prolongación de los domésticos, y aunque menos directamente, también los nacionales.

El sufragio femenino traerá varias ventajas, como:

1.- Se dará un reflejo más fiel del pensamiento nacional, tanto por ser el exponente de la voluntad de un mayor número de ciudadanos, cuanto porque -como ya dije- primordialmente se ha conservado en la mujer el verdadero sentir de México.

2.- El robustecimiento del civismo entre los varones. Ya que felizmente ha surgido la vida cívica en México, está seguramente se robustecerá cuando los hombres se vean alentados por las mujeres que acuden a las urnas.

3.- El comienzo de esa vida cívica, en aquellos que hasta ahora habían permanecido apáticos, encastillándose en una inactividad culpable, porque sería vergonzoso para ellos que las mujeres les diéramos ejemplo de cumplimiento del deber cívico.

4.- La influencia moral que las mujeres ejerce dentro del hogar, hará que ella, mediante su vida cívica, haga de toda su familia un núcleo cívicamente consciente de sus obligaciones. Como las familias con células de la sociedad, sin aquellas son cumplidoras de sus obligaciones, esta también lo será.

5.- Si aún queda algo de dignidad de nuestros gobernantes, sin duda alguna se saneará el proceso electoral, para que el sufragio sea verdaderamente efectivo como reza nuestro lema nacional.

6.- La defensa más efectiva de los intereses de la familia y de la sociedad en cuya guarda se muestra la mujer especialmente celosa.

Se podrían apuntar otras ventajas, pero solamente señalaremos las antes dichas, para pasar a las conclusiones.

La de nosotras, debe ser la de prepararnos, lo más sólidamente que sea posible, para comprender que lo que nos pide no es un cambio de vida en que perdamos la feminidad convirtiéndonos en demagogas desorientadas de nuestra verdadera misión, sino un desarrollo de la vida que hasta ahora habíamos llevado. Es decir, no tenemos que abandonar nuestros hogares y las tareas que nos son propias para cambiar totalmente nuestras existencias, sino que, atendiendo a nuestra función esencial, salgamos también a interesarnos por el bien nacional. De esta suerte no podrán tacharnos de haber malentendido el llamado de la Patria.



La conclusión de los señores debe ser la de ayudarnos en esta nueva fase de nuestra misión, animándonos a realizarla, destruyendo los prejuicios que existen acerca de la entrada de la mujer en política o al menos no oponiéndose a esa entrada, de tal modo, que no haya un solo padre, esposo hermano o hijo que nos impida el cumplimiento de nuestro deber.

A los que no se han dignado desempeñar sus obligaciones, les rogamos que no sean un obstáculo para que desempeñemos las nuestras, lo cual les será bien agradecido pues “harto ayuda el que nos estorba”.

Derecho y Dignidad Obligación y Camino

Alejandro Ruiz Villaloz¹

Se avecinan elecciones federales en I.is que por primera vez llegará la mujer a las casillas; se avecinan también reuniones en las que h mujer dará por primera vez su firma para legalizar la vida del partido político de sus preferencias; es pues, de vital importancia para la Nación y para su futuro político, la forma en la que actúe o deje de actuar la mujer.

Desaparecerán los partidos de membrete y se consolidarán los de verdad y la mujer desempeñará en ellos un papel de importancia insospechable. No, no debe la mujer repetir el estribillo que por tantos años manchó los labios del hombre: "Soy gente honrada; no me meto en política"; tampoco éste igualmente irresponsable: "Soy mujer, no participo en política".

No sólo en México, sino en otros muchos países, se afirma que la participación de la mujer en la vida pública es una conquista revolucionaria y, ahora, con motivo del reconocimiento del voto de la mujer hay quienes aseguran que fue contrariando el criterio de los católicos que militan en política Tal afirmación cuando no denuncia ignorancia o ligereza es simple mala fe, ruido y gritería y demagogia: "mentir y más mentir que de mentir algo queda" temor de los resultados desfavorables a la hora de la verdad, a la hora de los cómputos.



1 Revista La Nación. Año XIII Vol. XXV No. 641, 24 de enero de 1954. Págs. 32

Vale la pena bucear en el pensamiento católico, en el pensamiento de las mujeres católicas y nada mejor para nuestro propósito que entrar al estudio de las conclusiones del XI Consejo Internacional de la Unión Internacional de Ligas Femeninas Católicas celebrado en Roma del once al quince de septiembre de mil no védenlos cuarenta y siete. Puso en nuestras manos un ejemplar de las mismas, por él traducidas, el Lic. Miguel Estrada Iturbide, uno de los hombres más conocedores del problema.

No creemos haya nada más categórico. Conclusiones que tienen vigencia desde; hace más de seis años. El tema no puede ser más importante y más actual: La aportación de la mujer cristiana a la comunidad humano. El Consejo reconoce que la aportación de la mujer es de una importancia capital y estima que tal aportación está fundamentalmente condicionada por el ser mismo de la mujer y por las circunstancias en las cuales sirve; y, afirma, que la mujer nene el deber y el derecho de conocer su fin, los medios para llegar a él. el derecho de escoger libremente aquellos que reconozca como los más aptos para el cumplimiento de su destino propio; que, la mujer, tiene el deber de trabajar por el establecimiento de condiciones de existencia que le permitan vivir en el equilibrio de los diversos aspectos de su ser, aspecto natural, aspecto espiritual, y el derecho de exigir que esas condiciones sean respetadas; que la mujer tiene el deber de contribuir al bien común cumpliendo lo que es necesario al mantenimiento y desarrollo de la vida social, sin la cual su vida personal y la de los suyos, se encontraría comprometida, y que ella tiene el derecho de esperar que la sociedad le ayude a obtener lo que es necesario al desenvolvimiento de su persona; que la mujer cristiana tiene el deber de acercarse a su fin supremo, de acordarse que uno no se salva sino salvando a los otros; que tiene el derecho de exigir que el ejercicio de sus deberes religiosos no sea obstaculizado; que la mujer, marcada por su misión maternal que encuentra su expresión en la maternidad carnal y en la maternidad espiritual y que manifiestan los caracteres fisiológicos y en caracteres psicológicos que la distinguen del hombre y fundan los papeles recíprocamente complementarios del hombre y de la mujer en la obra de civilización que debe ser realizada por la humanidad con preponderancia, según el case, del factor masculino o del factor femenino tiene el deber, conforme a su naturaleza. de defender los valores de vida, el sentido de las realidades espirituales y de los valores religiosos; de promover la fraternidad. El Consejo de la U. I. L. F. C. afirma la obligación de la mujer de colaborar en todos los dominios: religioso, filosófico, científico, estético, familiar, social, económico, político, internacional, en toda la medida de sus fuerzas, según sus capacidades y de modo apropiado a su naturaleza

Como se ve, en el Consejo se señaló la urgencia de que las mujeres de todo el mundo estuvieran más informadas responsablemente interesadas, preocupadas de su misión. Textualmente se demandó: que la mujer trabaje para establecer en la opinión pública una comprensión mejor de la mujer y del papel, que en cuanto mujer, puede y debe llenar.

Se habla después de la aportación de la mujer cristiana a la comunidad humana, por mi misión familiar; se habla de la aportación a la salud pública, a la vida económica, a la educación, a la vida social, a la vida internacional y a la vida religiosa.

Para nuestro objeto, nos referiremos a las conclusiones relativas a la aportación de la mujer

a la vida cívica y política y que pueden ser norma clara para las mujeres cristianas que se interesen por cumplir íntegramente sus deberes.

Tomando en cuenta que estas conclusiones no fueron dictadas por un apremio circunstancial y que representan el pensamiento de las mujeres católicas que en un consejo internacional se reunieron para pensar con plena responsabilidad en sus derechos y especialmente en sus deberes. En esta hora pueden ser norma definitiva para todas aquellas mujeres que quieran cumplir con el presente y el futuro de su Patria.

Las conclusiones relativas las transcribimos textualmente y tomadas de la traducción antes citada:

El XI Consejo Internacional de la U.I.L.F.C. declara que toda mujer y muy especialmente la mujer cristiana, tiene la obligación de ser consiente de las contingencias sociales en medio de las cuales vive y de asumir valerosamente el deber social que se le impone en razón de su situación social o de su profesión.

Demanda que la mujer cristiana se esfuerza

En asumir la doctrina social de la Iglesia y en adquirir la formación social teórica y práctica requerida.

En informar su vida personal en la doctrina social católica.

En concurrir tanto por su acción individual como para la acción de los grupos femeninos, a la edificación de un orden social basado sobre esta doctrina.

En contribuir, respetuosa de la dignidad humana, de las masas proletarias y cuidadora de una equitativa repartición de la riqueza, a un acceso cada vez más amplio de todos los hombres al bienestar humano.

Expresa el voto de que en cada País estas preocupaciones se traduzcan:

Por la información y la formación sociales de todos los miembros de las organizaciones femeninas católicas.

Por la creación de instituciones destinadas a la preparación social especializada, científica, técnica, filosófica y religiosa de aquellas que quieran consagrarse a la acción y al servicio social.

Por la creación de grupos de "selfelp" que tengan *por* objeto contribuir *activamente* a las reformas de la vida social y profesional que postula la justicia social y el progreso humano.

Aportación a la vida cívica y política

El XI Consejo Internacional de la U.I.L.F.C., constata que la orientación de la vida pública moderna fístitula una participación más nema de todos los ciudadanos en la vida cívica y política.

Afirma

que, dadas sus virtudes y sus aptitudes, la mujer tiene el deber de aportar su colaboración específica a esta vida y esto tanto más *cuanto* que la vida pública moderna, orientada hacia la búsqueda del mayor bienestar humano, se concibe difícilmente sin *una* aportación específicamente femenina.

Declara

que la participación femenina en *la* vida cívica y política deberá:

Dar lugar a una educación cívica apropiada.

Ser favorecida por diversos tipos de organizaciones femeninas u otras adecuadas que *permitan una acción colectiva* de las mujeres en este dominio cívico y político.

Concretizarse en una participación directa de las mujeres en los puestos de la vida económica y política, especialmente del municipal.



Expresa el voto

de que la mujer en esta colaboración cívica y política, no trate de *copiar* al hombre sino cree poco a poco un tipo tan perfecto y eficaz como sea posible de la mujer cívica y política.

Que se empeñe en participar en el estudio de los problemas generales, apórtamelo a su examen y a sus soluciones su visión y sus preocupaciones específicamente femeninas y materiales.

Que se preocupe más especialmente en todas las cuestiones que más requieran la atención y la competencia de las mujeres y de las madres y de las que ella tenga un deber particular de ocuparse.

La Promoción y Protección de los Derechos Humanos como Nuevo Principio de Política Exterior

Tarcisio Navarrete Montes de Oca¹

La alternancia en la Presidencia de la República ocurrida a raíz de las elecciones del 2 de julio de 2000, luego de más de siete décadas de monopolio de un solo partido que ejerciera un poder autoritario sobre la nación, significó un cambio determinante en la historia política de México, caracterizado por el arranque definitivo hacia la consolidación democrática.

El mandato de los mexicanos ha sido claro y contundente: avanzar en la transición y consolidación democrática, el arribo a un auténtico Estado de Derecho, el respeto, protección y promoción de los derechos humanos en todos los ámbitos y para todas las personas sin excepción alguna, en el interior y en el exterior, así como la coherente política interna que coincida con la política exterior.



1 Tarcisio Navarrete Montes de Oca, Relaciones internacionales: 60 años de vida del PAN, Partido Acción Nacional, México, 2001.

En este sentido, recientemente presenté en el Pleno de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma al Artículo 89, fracción X, por la que se adicionarían a los principios de política exterior los relativos a “la promoción y protección a los derechos humanos y de los valores democráticos”.

Dicha propuesta ha sido elaborada en consonancia con los tiempos que corren en el mundo y en nuestra nación, caracterizados por un genuino, auténtico y vigoroso interés en el respeto, promoción y defensa universal de los derechos humanos y de la democracia como valores fundamentales, cuya vigencia garantiza la convivencia pacífica y civilizada entre los hombres y las naciones.

Esta iniciativa se inspira en la proyección de los principios de doctrina del PAN realizada en 1965, la cual señala que la Nación mexicana es una realidad viva con peculiaridades propias que le permiten mantener una convivencia justa y pacífica con todos los miembros de la comunidad internacional, sobre bases de igualdad jurídica y respeto común. Además, señala que la política exterior de México debe servir a la causa de la democracia auténtica y de la paz verdadera, y ayudar a la organización y fortalecimiento de instituciones que hagan posible la paz y la justicia internacionales.

La democracia y los derechos humanos deben servir de base y fundamento para la política exterior de México. Así lo hemos venido sosteniendo en el Partido Acción Nacional.

En el libro Relaciones internacionales: 60 años de vida del PAN, recordaba que el sistema interamericano ha dado un lugar destacadísimo a la promoción y defensa de los derechos humanos y de la democracia. Los grandes principios de estos temas están consagrados de forma clara en los artículos 3º y 16º de la Carta de la Organización de Estados Americanos. En esta tesitura, la Carta de Bogotá de 1948, que da vida a la OEA, tiene como pilares la paz, el desarrollo, la democracia representativa y los derechos humanos. La vigencia de estos tres últimos conceptos es la condición previa para fincar una paz duradera fruto de la justicia.

En diversos instrumentos de la OEA se establece el vínculo que existe entre la violación a los derechos humanos y la paz regional internacional. Con ello, el sistema interamericano no hace más que coincidir con la tendencia histórica en este mismo sentido del sistema internacional de Naciones Unidas y se ha logrado vencer cierto escepticismo inicial, dado que la defensa de la democracia representativa es también una lucha inherente al desarrollo progresivo de las normas y la doctrina del sistema americano.

La iniciativa de reforma de la que hablaba en un inicio, la presenté por vez primera a la Cámara de Diputados el 28 de abril de 1995. En aquella ocasión manifesté que, “en sí mismos, la democracia y los derechos humanos son áreas estrechamente relacionadas. De tal forma que, si se deteriora la democracia, los derechos humanos difícilmente serán respetados. En contraparte, sin la observación de los derechos humanos no puede existir un sistema democrático”.

Para México, los principios de política exterior elevados a rango constitucional en la década de los ochenta siguen siendo el baluarte que nuestro país proclama en este mundo abierto y regionalizado. No obstante, la evolución doctrinal y práctica que han alcanzado los derechos humanos y la democracia, se hace necesario incorporarlos en un primerísimo término, dada su relevancia como concepto constitucional y doctrinario, en el catálogo de principios de política exterior. De esta forma se exalta el principio original de que la soberanía reside en el pueblo y que es a la sociedad a la que más le interesa contar con gobiernos que respeten sus derechos. La autodeterminación de los pueblos debe quedar acotada o limitada ante la nueva teoría universal de los derechos humanos, a saber, que estos son un asunto que no está reservado a la jurisdicción nacional de los Estados.

Afortunadamente, tales experiencias han sido superadas y la humanidad ha sabido darse nuevas y mejores formas de convivencia, de organización política, económica y social, fincadas en la igualdad intrínseca de todos los seres humanos, en el reconocimiento universal de la dignidad y derechos fundamentales de cada individuo, y en la conciencia, cada vez más generalizada, sobre el ejercicio de sus derechos inalienables e imprescriptibles para organizarse políticamente sobre bases y principios democráticos.

Desde que se adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estos han ido adquiriendo carta de naturalidad en el mundo, incluso en aquellas naciones que no la han ratificado. Su promoción y protección, en todo el orbe y por encima de las fronteras nacionales, se ha tornado en un valor indiscutible y en una preocupación universal que no se puede soslayar ni evitar bajo pretexto alguno.

En el derecho internacional actual, los derechos humanos son concebidos en su **universalidad**, teniendo como fundamento común la **dignidad de la persona**. “Hay, desde nuestro personal punto de vista, un derecho a intervenir, entendido como una obligación a interesarse en la situación de necesidad, de injusticia o de opresión que vive otro pueblo. ¿Cuál es el alcance que tiene?, ¿cuál es su contenido? Desde nuestro punto de vista, el derecho de injerencia, como se plantea correctamente, significa una participación constructiva, generosa; es una ordenada presencia de las instituciones internacionales, que tiene un carácter regulador y que aboga por los derechos de otros pueblos o de otro grupo humano”.²

También se le puede dar un sentido equivocado o violento; por supuesto que se puede manipular vilmente y propiciar una política hegemónica de un Estado que busca no ayudar, sino sacar provecho tomando ventaja del desorden y la perturbación. Y esto sería más bien una interferencia que golpea como las ondas que irrumpen y afectan al sonido o a la luz.

Lo que planteamos aquí es más bien la necesidad de avanzar, sistematizar y regular lo que podría definirse como la “obligación internacional de asistencia”, más que el “derecho de injerencia”, para que de su original carácter humanitario pase a ser político y luego jurídico. Si no se asume

2 Idem.

esa nueva actitud, que a su vez es primeramente una obligación ética y moral, estaríamos ante el “silencio cómplice”, es decir, un “derecho a la indiferencia.”

Ha ido ganando terreno la idea de que la persona humana es el objeto y el fin de la sociedad política y de que la comunidad internacional no es una mera suma de estados para coordinar intereses contrapuestos o antagónicos, sino que es, o debería ser, un orden de paz y justicia, cuyo fin último es también el ser humano.

Como toda noción política, el concepto original de soberanía ha ido cambiando con el tiempo, la experiencia y la evolución de las sociedades políticas. En tal sentido, han sido justamente la política, el derecho y la jurisprudencia, los organismos y tratados internacionales los que gradual y puntualmente han ido acotando y limitando a la soberanía otrora absoluta. Los mismos Estados se han autoimpuesto límites al poder soberano que detentan, reconociendo además que la persona humana también es sujeto de derecho internacional, lo cual significa una gran revolución filosófica y política.

En la actualidad, casi nadie se opone al imperio de los Derechos Humanos en el nivel mundial, por encima de las fronteras nacionales. Muchas naciones y grupos de ellas han implantado y aceptado las llamadas cláusulas democráticas, entre ellas nuestro país.

Para que el Estado fortalezca su soberanía y autodeterminación, debe velar por la inviolabilidad de los derechos humanos, parte fundamental de la agenda mundial contemporánea, como un reclamo compartido en el derecho internacional que va desarrollando órganos con mayores y más amplias facultades.

La soberanía sólo puede mantenerse como concepto jurídico aceptable, si se usa en el sentido de libertad de acción de un país que vela por el interés, no del grupo gobernante, sino del de la nación y de su pueblo. Pero además se habla de la soberanía de las personas, en consonancia con nuestra Constitución, que señala que aquélla radica en el pueblo. Nadie puede justificar violaciones a los derechos humanos amparado en una errónea aplicación de la autodeterminación o en la idea de una soberanía sin restricciones.

A nadie escapa que los procesos de transformación de nuestra democracia conllevan responsabilidades nacionales e internacionales. Asumirlos supone la necesidad de encarar nuestras obligaciones y adaptación al mundo en que vivimos. Ha madurado hoy en día el concepto de “responsabilidad internacional”, gracias a la doctrina de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. De esta forma, el tema de los derechos humanos y la consolidación del sistema democrático permea la mayor parte de los temas relevantes de la agenda internacional.

La iniciativa de reforma constitucional de la que hablaba propone someter el ejercicio del poder soberano del Estado mexicano a la plena vigencia, respeto y protección de los derechos humanos y a la promoción de la democracia como principios rectores de su política exterior.

Creo interesante, a manera de ilustración, detallar algunas disposiciones legislativas sobre la materia en algunos países de América Latina.

La Constitución de la República Federativa de *Brasil* señala en su Artículo 4° los principios que deben regular sus relaciones internacionales: *“Independencia nacional, protección de derechos humanos, autodeterminación de los pueblos, no intervención, igualdad entre los Estados, defensa de la paz, solución pacífica de conflictos, repudio al terrorismo y al racismo, cooperación entre los pueblos para el progreso de la humanidad, concesión al asilo político”*.

La Constitución Política de Guatemala establece en su Artículo 149: *“De las relaciones internacionales, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados”*.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia considera que los tratados y convenios internacionales que establecen derechos humanos son norma constitucional. En su Artículo 93 establece: *“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno”*.

La Constitución de la República de Paraguay determina en su Artículo 143 sobre las relaciones internacionales: *“La República de Paraguay, en sus relaciones internacionales acepta el derecho internacional y se ajusta a los siguientes principios: la independencia nacional, la autodeterminación de los pueblos, la igualdad jurídica entre los Estados, la solidaridad y la cooperación internacionales, la protección internacional de los derechos humanos, la libre navegación de los ríos internacionales, la no intervención y la condena contra toda forma de dictadura, colonialismo e imperialismo”*.

La Constitución de Perú sostiene en su Artículo 56 que *“los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional y obligaciones financieras del Estado”*.

Por lo anterior, esta reforma contribuirá en buena medida a fortalecer la imagen de nuestro ordenamiento jurídico en el exterior, pues además la realidad demuestra que inevitablemente cada vez son más fiscalizados y observados los gobiernos por la sociedad internacional, mediante organismos que los propios Estados han creado y reconocido. Adicionalmente, la Conferencia Mundial de Viena creó en 1993 un Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.



De aprobarse la iniciativa de reforma constitucional, la fracción X del Artículo 89 quedaría como sigue:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; la lucha por la paz y la seguridad internacionales; la promoción y protección de los derechos humanos y de los valores democráticos.

Esperamos que los distintos partidos políticos representados en el Congreso se sumen a esta iniciativa, ya que todos ellos representan, en su conjunto, la diversidad y pluralidad del sistema democrático que hoy rige en México, las cuales se proyectarán al exterior vigorizando y enriqueciendo nuestra presencia internacional como un miembro más de la comunidad democrática de naciones.

Derechos Humanos y Democracia:

Pilares de la Política Exterior

Partido Acción Nacional¹

Introducción

El Partido Acción Nacional (PAN) ha elaborado sus tesis, doctrina y posturas en materia de política interior y exterior a partir de la necesaria consonancia entre la cultura y la tradición mexicanas y los valores universales cuya preeminencia es reconocida de manera generalizada, particularmente aquellos que privilegian el respeto y observancia de los derechos humanos así como la plena vigencia de la democracia, fundamentos esenciales para una convivencia pacífica, civilizada y al amparo de las leyes entre los individuos y las sociedades que conforman la comunidad mundial.

En materia de política exterior, la doctrina de Acción Nacional constituye un esfuerzo coherente cuyo fin es generar condiciones óptimas para el desarrollo y consolidación de la democracia en nuestro país, que se proyecta con claridad en sus relaciones bilaterales con otras naciones y en su actuación en los organismos internacionales.



El Partido Acción Nacional preconiza que los derechos humanos son universales, independientemente de la nacionalidad de cada individuo, toda vez que provienen de una fuente más profunda que encuentra su fundamento en la naturaleza humana y en la dignidad esencial de las personas. Consecuentemente, la protección de esos derechos trasciende el ámbito nacional de los Estados.

¹ Partido Acción Nacional. Derechos humanos y democracia: pilares de la política exterior. México: PAN, 2002. Págs. 3-8

Esta postura se sustenta en la tesis de que la democracia y los derechos humanos se han convertido en un binomio indisoluble. Por lo tanto, un Estado que vulnera sistemáticamente los derechos humanos difícilmente puede considerarse democrático.

Nueva política Exterior

Acorde con la transición y consolidación democráticas que vive el país, impulsadas de manera determinante por la alternancia acaecida en el Poder Ejecutivo, los valores democráticos y los derechos humanos han alcanzado rango y prioridad fundamental en las agendas de política interior y exterior de México.

Desde 1965 el PAN pugnaba ya por el establecimiento de un orden internacional justo y eficaz basado en la normalidad política interna de los Estados, estructurada a su vez sobre la vigencia real de los derechos humanos y de la justicia social.

El PAN siempre ha aspirado a infundir en la política exterior un sentido humanista y solidario, que la convierta en un Instrumento eficaz al servicio de la paz y la justicia mediante la aplicación del Derecho Internacional. De ahí la importancia de la existencia de un orden internacional que supere tanto los nacionalismos herméticos y hostiles como la indiferencia ante las violaciones de los derechos humanos en algunas naciones y comunidades.

En ese sentido, el PAN considera que la soberanía radica en el pueblo y proviene de él. El poder soberano que éste delega temporalmente en el Jefe del Estado o del Gobierno no ha sido concebido ni Instituido para el particular beneficio de los gobernantes y menos aún para que, valiéndose de tal potestad, vulneren los derechos humanos del pueblo, origen y fin de la soberanía.

A medida que la comunidad internacional ha inscrito como temas prioritarios de su agenda la democratización de los pueblos y el respeto a los derechos humanos, el concepto jurídico y político de soberanía, como cualquier otra institución política, ha evolucionado a la par de las transformaciones sociales. Así, hemos podido percibir que los sistemas democráticos contemporáneos han impuesto límites al ejercicio arbitrario y despótico del poder soberano, entre los que destaca, justamente, la inviolabilidad de los derechos humanos.

Los principios de doctrina del partido establecen puntualmente que no pueden condenarse las justas actuaciones de autoridades internacionales, imparciales, no unilaterales, competentes y previamente establecidas, en defensa de los derechos humanos cuando así lo exija el bien común de un pueblo o de toda la humanidad.

La nueva realidad del sistema democrático que vive el país, que por vez primera en más de setenta años es considerado por la comunidad democrática de naciones como uno más de sus miembros e interlocutor legítimo por propio derecho, le significa a México prestigio internacional y

mayor peso específico en los equilibrios de poder mundial.

Por ello sostenemos en Acción Nacional que los principios de política exterior consagrados en la Constitución deben compaginarse y complementarse con los siguientes elementos.

Los compromisos internacionales que México ha asumido al adherirse a las cartas constitutivas de la Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, incluyendo los acuerdos que de ellas se derivado.

La creciente importancia de la defensa de los derechos humanos como bien jurídico que tutela la comunidad internacional en su conjunto, lo cual les ha conferido a aquéllos un carácter universal;

La vinculación, cada vez más estrecha, entre acuerdos comerciales y derechos humanos y democracia. Las llamadas “cláusulas democráticas y de cooperación”, que implican a ambos, son hoy día moneda corriente.

Derecho Internacional e Interno

Desde que fue adoptada la Declaración Universal de los Derechos Humanos, éstos han adquirido carta de naturalización en el planeta entero: su contenido obliga a todos los gobiernos en todas las latitudes. Como su nombre lo indica, son derechos universales cuyo respeto y protección no pueden soslayarse bajo pretexto alguno: ni la soberanía, ni la no intervención, ni la autodeterminación pueden justificar su violación y conferir impunidad a quienes violan estos principios de manera reiterada o sistemática.

La convivencia entre las naciones y los pueblos está regida por el derecho y la jurisdicción internacionales que, entre otras cosas, regulan la protección y respeto de los derechos humanos. México ha suscrito y ratificado los principales tratados y convenios internacionales en la materia, mismos que, conforme al Artículo 133 constitucional, forman parte de la “Ley Suprema de toda la Unión”.

Ello permitió al PAN pasar de la teoría a la práctica, dado que el Partido dio pasos inéditos en México al denunciar, ante Instancias internacionales debidamente acreditadas, las constantes violaciones a los derechos civiles y políticos de los mexicanos, que durante décadas se tradujeron en sistemáticos fraudes electorales y en diversas formas de coacción del voto.

Dichas denuncias fueron interpuestas con fundamento en los tratados y convenios Internacionales suscritos y ratificados por México, específicamente la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969. La fuerte sacudida y evolución que propiciaron esas denuncias internacionales ante la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1985, 1986 y años sucesivos, debidas

a fraudes electorales en Chihuahua y Durango, repercutieron negativamente en la imagen externa del gobierno mexicano. En contraposición, su efecto fue del todo favorable para la democratización de México y el consecuente fin del sistema autoritario.

Los principios de política exterior mexicana se derivan, sin excepción alguna, de principios previamente regulados por el Derecho Internacional. Los encontramos tanto en el sistema de Naciones Unidas como en el Interamericano, así como en el Derecho Comunitario Europeo.

En Defensa de la Democracia y los Derechos Humanos

El Partido Acción Nacional, avalado por su dedicada lucha para garantizar el respeto de los derechos civiles y políticos básicos -violentados durante décadas por un régimen altamente anti-democrático-y por su convicción sobre la defensa de la eminente dignidad de la persona humana, sólido sustento ideológico de su postura en favor de la defensa de los derechos humanos, refrenda hoy, más que nunca, que debemos rechazar el ejercicio absoluto de la soberanía y toda interpretación irrestricta del principio de no intervención en los asuntos Internos de otros países cuando en éstos se produzcan violaciones sistemáticas y generalizadas a los derechos esenciales de las personas.

En consecuencia, la no intervención de la política exterior mexicana, según Acción Nacional y a la luz de la Carta de las Naciones Unidas y de la interpretación de la Corte Internacional de Justicia, encuentra su límite frente a situaciones que, aun cuando no revistan un carácter internacional, pertenecen al conjunto de bienes jurídicos que competen al Derecho Internacional, caso de la protección de los derechos humanos.

La defensa de los derechos humanos de un determinado pueblo al que éstos le son vulnerados de manera masiva y sistemática, requiere por parte de la comunidad internacional, de la que México forma parte ineludible por derecho y por hecho, una acción realizada al amparo del Derecho Internacional.

Como Partido estamos conscientes de que nuestra Interpretación de los principios normativos de política exterior exige el soporte permanente del Derecho Internacional, y el fortalecimiento de un sistema internacional que garantice la imparcialidad, la no unilateralidad y la competencia de las decisiones tomadas en este tenor.

El principio de no intervención no nos limita como Estado en la defensa de los derechos humanos de los mexicanos que migran a otros países del mundo. Para Acción Nacional y para los gobiernos y legisladores emanados del Partido, la defensa de los derechos humanos de estos mexicanos obedece a la primacía de la dignidad de la persona humana que siempre hemos defendido y seguiremos defendiendo. Un porcentaje amplio de nacionales mexicanos vive hoy en Estados Unidos, y nosotros estamos comprometidos con la plena observancia de sus derechos

elementales en los dos Estados a los que, de una manera o de otra, pertenecen.

Por otro lado, tenemos el cada vez más reconocido vínculo entre la protección internacional de los derechos humanos y la democracia y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que contemplamos en diversas decisiones tomadas dentro de la Organización de Estados Americanos y de las Naciones Unidas.

La propia carta de la ONU, establece que la intervención e incluso el uso de la fuerza pueden justificarse en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Es momento de dar un paso adelante y comprender que la globalización, que ha venido acentuándose en muchos y variados aspectos de la vida humana, nos obliga a trascender el término de Estado de Derecho por el de Mundo de Derecho, al que gobiernos, legisladores y miembros del PAN contribuiremos activamente a construir.



La convicción en materia de derechos humanos y democracia resulta fundamental para nuestra propuesta sobre una globalización que forzosamente deba acompañarse del proceso de mundialización. La primera privilegia la idea de “globo” y es, por lo tanto, principalmente técnica, ya que su centro lo conforman la economía, el comercio y las telecomunicaciones. La mundialización, mientras tanto, privilegia la idea de “mundo”, de modo que su eje es la persona y su eminente dignidad. Propugnamos, entonces, que exista el globo, siempre y cuando exista también un mundo en el que valga la pena vivir.

Hoy, ante la gran oportunidad de desplegar una nueva política exterior mexicana que exprese un compromiso con la persona y sus derechos, el PAN fortalece y renueva su pensamiento doctrinario, sus tesis y posiciones, para promover y defender los derechos humanos y el sistema democrático.

El Derecho Condición de la Democracia¹

Abel Vicencio Tovar²

Decía un gran constitucionalista que la angustia de la hora presente plantea al mundo una inflexible disyuntiva: despotismo o libertad.

Al plantearse en este foro el enfrentamiento conceptual de la democracia y el derecho puede decirse que por el derecho se realiza la justicia y que la justicia no es una entidad abstracta sino una realidad que se encuentra en la conciencia misma del hombre: “voluntad constante y perseverante de dar a cada quien lo suyo”.

La democracia, cualquiera que sea su definición, sólo puede existir presidiendo las instituciones sociales cuando en un orden ascendente de valores, pase a ser un sistema formal de gobierno, un estilo de vida y cuando ese estilo de vida este fincado en la convicción y la confianza de su posibilidad en cada uno de los individuos que forma parte de la comunidad.



El derecho ha sido acusado por las ideologías de la revolución violenta, de constituir un dique a la corriente de las legítimas aspiraciones de cambio hacia la justicia: de ser la fuerza de conservación de lo establecido y en su caso, la perpetuación de la injusticia. Y, sin embargo, el derecho también tiene una función renovadora y si así no fuera, eventos como este carecerían de sentido.

1 Ponencia Presentada en el IV Congreso Nacional de Doctores en Derecho del 8 de junio de 1988

2 Archivo Histórico de Abel Vicencio Tovar. Caja 22 Folder: Democracia. 7 págs.

La sociedad es el resultado natural de la sociabilidad humana, pero en ella se dan, como es lógico toda clase de intereses individuales y de grupo en competencia. El Bien Común, que es el conjunto de circunstancias de orden material, intelectual y espiritual que hacen posible el cumplimiento del destino humano de superación, puede a veces entrar en transitorio conflicto con los intereses particulares, por muy legítimos que éstos puedan ser.

Entonces es cuando el derecho, ordenado conductas y relaciones encamina a todos hacia el supremo bien de la sociedad que a todos exalta y que todos deben respetar.

Las estructuras políticas constituyen entonces el medio social para hacer vigente el derecho y por ese conducto, para establecer como supremo objetivo de la sociedad, el Bien Común.

En cuanto a lo primero la vigencia del derecho es la condición indispensable de una convivencia civilizada. En toda sociedad la heterogeneidad de sus integrantes, realidad absolutamente natural, puede enfrentar eventualmente a unos contra otros, aun suponiendo que todos buscarán honestamente la defensa de su derecho sin quebrantar el Bien Común. La prevalencia de este valor social sobre los individuales es la tarea propia del derecho y de la autoridad, en el ámbito político. La existencia misma de los Partidos Políticos, expresa el pluralismo también natural de una sociedad, puesto que partido tiene siempre una connotación de facción o parte de un todo y sólo las mentes extraviadas de totalitarismo intelectual adoptan como postura política la tesis de la representación de todos y del absolutismo de las decisiones.

En relación con esto mismo, pensadores políticos como Maurice Duverger, admiten que la práctica del partido único precedió a la teoría: “ha sucedido incluso que la teoría no llegue a producirse: Algunos estados han aplicado el sistema de partido único, de hecho, sin integrarlo en su doctrina del poder...” Cuando se intenta la posición maniquea y totalitaria de agrupar a todos, o casi todos los miembros de la sociedad política en un grupo y sí se condena por anti patriotas o anti nacionales a los supuestamente pocos que quedan fuera, se adopta esa casi imposible actitud esencialmente antidemocrática.

Duverger, además, analiza en boca de los adversarios del partido único lo que esto puede significar: “Para ellos, el partido constituye una buena variedad nueva de un tipo sociológico muy antiguo: La Guardia Pretoriana que permite a un tirano asentar una dictadura. Se trata menos de seleccionar una élite que de crear una clase privilegiada. Unida al régimen por los favores particulares de que goza: Ventajas materiales, monopolio de los puestos administrativos, libertades y poderes mayores que los demás ciudadanos.”³

Si la realidad es nuestro país pudiera tener alguna semejanza con esta crítica de un tratadista al sistema de partido único, no es porque formalmente el sistema mexicano incluya esta institución sino por la forma como algunos mentalizan y como algunos actúan sobre la realidad de un pluralismo partidista con partido dominante.

3 Maurice Duverger: “Los Partidos Políticos” Fondo de Cultura Económica México 1980.

Siguiendo la línea de pensamiento propuesta, el derecho resultaría entonces, sobre todo el derecho vigente, en la condición para la existencia de la democracia, de tal manera que sin un orden social que se signifique por el respeto de un Estado de Derecho, la democracia puede ser inspiración, ideal social, pero no fuerza de cambio, realidad institución y ejercicio responsable de la justicia social. En México, los artículos 1, 8, 14, 35 fracción I 36 fracción II 39 y 41 de la Constitución, diseñan todo un sistema que afirma la democracia como institución vigente. El observador político y el ciudadano en México suelen tenerla a este respecto, experiencias contrarias a esta hipótesis.

Mucho tendría que ver en el apoyo histórico de esta afirmación, la instalación en México del sistema de Partido Gobierno o de partido oficial. En efecto, en 1929 las fuerzas dispersas de los revolucionarios triunfantes, pudieron ser reunidas en un proyecto de unificación que cooptó los diversos partidos y grupos antagónicos o simplemente distintos entre sí pero que debieron unirse desde entonces como hasta la fecha, con el calificativo común de “Revolucionarios”, con la particularidad, desde entonces y hasta la fecha, que para muchos es el calificativo tiene ya diversas concepciones.

Sin embargo, el sistema político mexicano es a este respecto una realidad, tal vez única en el mundo. En México, no puede hablarse del partido “En el poder”, sino del “Partido del poder” pues fue en el poder con toda la capacidad de realizar sus propias determinaciones, el que organizó desde la cúspide su propio instrumento político. Este origen, ha determinado, probablemente sin posibilidad de modificaciones, la naturaleza y la ideología del partido oficial. Su naturaleza, la de ser parte de la estructura del Estado y no de la sociedad, puesto que del Estado salió y a este pertenece. Su ideología, aunque nutrida originalmente y con posterioridad con los postulados revolucionarios, es pragmática, ante todo: La conservación del poder, lo cual realmente representa la razón de ser del sistema.

André Mathiot dijo que si se pudiese un único criterio para juzgar el gobierno democrático diría que depende del Estado de la oposición.⁴

La oposición que por su esencia significa la disidencia ideológica y activa frente a las tesis, las instituciones y las acciones del grupo dominante, no puede verse en un mundo civilizado como una actitud desestabilizadora, negativa y peor aún, de traición frente a las estructuras y objetivos y los grandes fines nacionales. La oposición tiene existencia natural a partir de la pluralidad de la sociedad política y en México, la oposición existe y cada vez con mayor fuerza y mayores posibilidades.

No ha faltado a este respecto la reiterada acusación a los partidos de oposición de no haber sabido despertar el entusiasmo entre los ciudadanos, de falta de estructura, de organización y de fuerza, de viabilidad.

No hay duda que en esta aparente realidad los órganos directivos y los hombres en los

puestos de dirección de los partidos políticos, No dejan de tener alguna responsabilidad. Pero también la historia nacional no ha sido propicia en oportunidades para la formación cívico política del pueblo mexicano: de la teocracia militar de los aztecas con sumisión absoluta del pueblo, al Virreinato, sistema en que la única defensa contra la autocracia monárquica, era respetar, pero no cumplir sus órdenes, como lo sugirió algún Virrey. Después de la marginación del pueblo en las decisiones tomadas por los caudillos, la dictadura Porfirista que mantuvo vigente su máxima: “Poca política y mucha administración”, y después de la violencia revolucionaria, en la era de las instituciones, la única que no evolucionó ni maduro fue la Institución Política que se mantuvo en el inmovilismo controlador y antidemocrático.

Sin embargo, aunque la responsabilidad se comparte, no puede olvidarse que, en una sociedad, sobre todo en nuestros países Latinoamericanos, y especialmente en nuestros tiempos, el poder tiene especial responsabilidad en el desarrollo de la oposición.

Efectivamente, el poder que es la posibilidad de realizar la propia decisión y de obligar si es necesario, a los demás para que la acaten, tiene especial responsabilidad y los obstáculos que la ciudadanía en México enfrenta para lograr una maduración Cívico Política y la oposición, caminos lícitos para su avance y desarrollo

No se educa sólo con programas escolares y aún en ellos, la falta de temas de educación política es notoria. Educan o deseducan los maestros, los dirigentes sociales, las instituciones de difusión del pensamiento, las libertades o la falta de ellas ,los códigos y las leyes electorales, pero muy especialmente el grado en que los gobernantes respeten con obligaciones aceptadas y cumplidas el Estado de Derecho que exigen para los Gobernadores y sobre todo, el resultado de los procesos electorales, cuales quiera que estos sean en México, por la experiencia y por las expresiones de los ideólogos del sistema, este no está dispuesto siquiera a pensar en la alternancia del poder sino cuando mucho, en la aceptación de algunos ajustes y tal vez de algunas personas para modificar el sistema político dominante.

No se requiere la violencia, que siempre será una tentación, para hablar de la violación de un Estado de derecho. Es muy grave la separación que la experiencia nos muestra entre las declaraciones de propósitos de los gobernantes y su cumplimiento: Entre el reconocimiento de los derechos políticos de los adversarios y su respeto; entre el deber de distinguir los recursos que el pueblo entrega a través de sus impuestos, para el servicio público, y el uso partidista abiertamente inequitativo, que se hace de los mismos; entre las celebraciones de la libertad de prensa y de los medios de difusión a la diferencia abismal que en la práctica encuentran los partidarios y candidato de la oposición, con los que obtienen los del Partido Oficial.



Todo ello implica un principio de violación al Estado de Derecho. En estas condiciones la democracia, o se queda en una aspiración romántica para un futuro de arribo desesperadamente lejano, o se convierte en un detonador hacia la violencia.

A pesar de ello, todavía de muchos mexicanos que están dispuestos a restaurar por el derecho, el orden roto hasta ahora sin violencia física pero no exento de violencia institucional, mediante los caminos democráticos.

El derecho es entonces, la condición de la democracia y esta a su vez hará posible que cada quien reciba lo que le corresponde.

La responsabilidad, la madurez de conciencia política, la generosidad en el esfuerzo, de la mayoría de los ciudadanos, desterrará de nuestra patria el señalamiento del profeta Isaías: Infestada está la tierra porque los hombres han trasgredido las leyes, han mudado el derecho, han roto el pacto sempiterno.

Feminismo Humanista

Vanessa Sánchez Vizcarra¹

El feminismo, en palabras de Ángeles Mastretta, “es la linterna que muestra las sombras de todas las grandes ideas gestadas y desarrolladas sin las mujeres y en ocasiones a costa de ellas”;¹ la filosofía contenida en esta evolución del pensamiento nos ha permitido visibilizar lo que hasta hace poco tiempo permaneció socavado: el otro modo de ser humano, el ser mujer, el ser humana.

Por increíble que parezca, las mujeres hemos tenido que demostrar a lo largo de los años que somos seres humanos dotadas de igual dignidad, y que ésta debe estar reflejada en igualdad de derechos; es por ello que, cuando se pregunta si la causa del feminismo tiene que ver con ser iguales a los hombres, la respuesta es sí: iguales en dignidad, iguales en derechos.



La gran revolución social que ha provocado el feminismo en la búsqueda por la consagración de los derechos humanos de las mujeres no ha sido limitativa a un movimiento. La verdadera complejidad, y también la trascendencia de su aporte, se basa sobre todo en su filosofía, puesto que resulta incuestionable la forma en que las ideas que sustentan y dan origen a este movimiento han hecho que replanteemos todas las respuestas que se generaron durante milenios, en los que prevaleció como paradigma el modo de ser humano que pone el hombre como “medida de todas las cosas”.

1 Revista Bien Común. Año XXVII No. 307, octubre del 2020. Págs. 14-20

Antes de profundizar en el pensamiento feminista, quiero colocar algunas preguntas y reflexiones que las y los humanistas tenemos cuando nos enfrentamos a posicionarnos y adentrarnos al feminismo como filosofía, así como al contraste y a la resistencia de su manifestación como movimiento social. La primera de ellas quizá referida desde la epistemología: el feminismo, ¿no es acaso un humanismo? En este ámbito es posible encontrar grandes similitudes teóricas, pero también discrepancias en el hecho -y tal vez la principal distinción- de que el feminismo entiende que, cuando se trata de mujeres, el pensamiento no es neutro.

Esto representa que las ideas, conceptos y teorías que se desarrollaron desde una conceptualización masculina atendieron sobre todo a la condición propia del hombre, fueron construidas a su imagen y semejanza, buscando resolver las cuestiones que solo atañeron a quienes participaron de la construcción del saber. Esta condición excluyó a las mujeres no solo de la generación de las ideas sino, sobre todo, y lo más grave, de ser sujetos de consideración al momento de diseñar sistemas que las relegaron a una posición ontológica inferior o prácticamente ausente. Esto conlleva, en efecto, una falta de neutralidad, una asimetría innata en prácticamente la totalidad de las conceptualizaciones filosóficas, de los sistemas de gobierno y de los marcos legales generados desde una visión que el propio feminismo ha llamado “androcéntrica”.

Otra pregunta tiene que ver con la resistencia que genera el ser generaciones formadas en la normalización de la subordinación que proviene de la desigualdad sexual, y la certeza de que hay una igual dignidad que no alcanza por sí misma a revertir esa condición de asimetría. Aunque las mujeres logramos distinguir que nuestra dignidad viene vestida en cuerpos que no son físicamente iguales, ésta es continuamente limitada y rebajada por ideas sobre los roles y estereotipos a cumplir, que continúan vigentes y que condicionan aquello que potencialmente tanto cada una como cada uno podemos llegar a ser y hacer. Las y los humanistas -como el resto de las ideologías y personas- tendríamos ante ello que aceptar que tenemos que modificar y replantear esas ideas preconcebidas, fundadas en efecto a partir de una falsa concepción de dignidad igual, y que afectan desde el lenguaje hasta la forma en la que nos relacionamos y compartimos los espacios.

Una última pregunta tiene que ver con la capacidad que tienen dos tradiciones de pensamiento y de acción política, el feminismo y el humanismo, de conjuntar sus invaluable aportes para complementarse el uno al otro, y de este modo sumarse en una síntesis que complemente y trascienda su propia especificidad: ¿las y los humanistas podemos ser feministas? En esa respuesta coloco un contundente sí, que fundamento en las siguientes líneas.

Feminismo y la Dignidad humana

La dignidad es la condición irreductible propia del ser humano y su principio diferenciador de todo lo que habita en el mundo; es parte de la sustancia del ser y de donde emanan todos sus derechos fundamentales. Como concepto, la dignidad humana ha mantenido una vigencia incuestionable, aunque al considerar el papel de las mujeres en la historia, así como en todas las instituciones formadas dentro de los sistemas políticos, queda en evidencia el secuestro de esta dignidad: no importa desde dónde te coloques, ser mujer fue hasta hace poco tiempo -y en algunos ámbitos

continúa siendo- la condición que provoca esta desigualdad.

Las profundas transformaciones sociales que repasamos como antecedentes para explicar las leyes que garantizan los derechos; las ideas y principios sobre los que se gestaron toda pretensión de igualdad, de justicia y, como suma, de bien común; las instituciones o el sistema político tienen, todas en conjunto, una segunda mirada desde la exclusión, y desde ese enfoque, que permita asumir la universalidad y ejercer en la práctica la dignidad, se necesita reivindicar y visibilizar a las mujeres.

El escrutinio de la historia y de las ideas nos permite entender cómo es que pasó tanto tiempo para empezar a debatir y, más tiempo aún, para corregir estas desigualdades que se desarrollaron y perpetuaron desde el interior de nuestros hogares y hasta las más altas esferas del poder. También nos invita a reconocer que las mujeres lo han señalado desde hace siglos: Olympe de Gouges fue guillotizada por hacer ver esta discriminación en los documentos fundamentales de la Revolución francesa, y proponer corregirlos mediante su inclusión en una “Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana”; apenas treinta años después, y en el caso de México, encontramos su contraparte en las mujeres zacatecanas que, en 1824, solicitaron al Congreso constituyente el reconocimiento de su participación en la lucha por la instauración de la república y su derecho a ser ciudadanas, y así participar en las decisiones que afectaban el destino de la nación.

El pensamiento feminista fue el que permitió desnaturalizar la subordinación y la desigualdad entre los sexos; generó también teorías, herramientas y mecanismos para erradicarlas y sustantivar esa igual dignidad, para que también considerara a las mujeres como poseedoras de esa condición esencial del ser humano. El feminismo tuvo así que dar respuesta a lo que obvió el pensamiento filosófico: ¿por qué si las mujeres somos iguales no tenemos los mismos derechos? Y si todo el pensamiento generado hasta entonces nos invisibilizaba, ¿cómo podían ser vigentes para nosotras los razonamientos sobre el ser, el bien y la trascendencia, entre otros? El feminismo tuvo así que reunir la experiencia de las excluidas para profundizar y responder desde la propia experiencia vital: ¿qué ha significado para nosotras nacer y ser mujeres?

Los hechos nos hacen ver cómo es que el feminismo nace al margen de todas las ideologías -tanto las que imperan en los primeros años de este movimiento como las que incluso se desarrollan ignorando sus reivindicaciones-, y la forma en que, conforme sus avances se van concretando, logra insertarse transversalmente en aquéllas con la única constante de salvaguardar la dignidad del otro modo de ser humano: el ser mujer, el ser humana.

Alcances y retos del feminismo

La gran metáfora en la que el feminismo se divide en olas es sumamente gráfica para mostrar que cada una de ellas tiene su propia intensidad y, aunque irrepetibles en su particularidad, tiempo y alcances, permiten la convivencia entre pasado, presente y futuro.

Así, la primera ola comienza con la lucha por los derechos civiles en la etapa de las grandes

revoluciones, que convocan a una lucha social conjunta en la que, al menos en Francia, participan mujeres y hombres. Ante los avances alcanzados, los derechos de las mujeres quedan relegados, lo que marca el inicio de las repúblicas modernas bajo una visión social y del Estado que sitúa a la mujer como ciudadana de segunda categoría. Las primeras olas están estrechamente ligadas a esas luchas revolucionarias porque son precisamente las que reivindican y buscan el reconocimiento de esos derechos.

La segunda ola contiene ya el pensamiento filosófico y desarrolla un diagnóstico del entramado social y cultural en el que se desenvuelven las mujeres, tanto en su propio tiempo como en la historia. Promueve además un cambio de paradigma que compromete a todas las corrientes de pensamiento y evidencia la exclusión de las mujeres de todo sistema de poder, ante lo que considera que el reconocimiento de la ciudadanía no es más que un paliativo a una condición compleja y completa de exclusión y marginalidad.

La tercera ola ahonda en la forma en la que nos relacionamos como sociedad desde el ámbito cotidiano, así como en lo que se conoce como la doble o triple opresión, llamada interseccionalidad; es decir, cuando hablamos de las mujeres, no hablamos por todas las mujeres. Aparecen entonces nuevas voces que con autocrítica del propio feminismo buscan también su inclusión a partir de su propia experiencia de ser mujer. Es en este momento cuando se pasa de un feminismo a las diversas manifestaciones y experiencias vitales que se reúnen en los diversos feminismos.

Recapitular el pensamiento y movimiento feminista es un reto grande, en primer lugar, porque fue mucho el esfuerzo de todo un sistema por sacar de la historia a muchas de las mujeres que contribuyeron a enriquecerlo, ya fuera desde sus obras, sus ideas, sus experiencias o sus luchas. Resumirlo en unos párrafos no alcanza a hacer total justicia ni a sus logros ni a sus representantes, pero este breve esbozo permite acercarse al menos al espíritu que acompaña sus vindicaciones más importantes.

Para las y los escépticos y críticos suele prevalecer, no obstante, una pregunta: ¿sirvió de algo entonces el feminismo? La respuesta es sin duda afirmativa, pues resulta innegable que los derechos humanos que hoy gozamos las mujeres son fruto del impacto y la efectividad tanto del feminismo, como de la herencia que proporcionó la herramienta de análisis y metodológica de la perspectiva de género, que nos permitió y nos permite hoy todavía seguir descubriendo las brechas de desigualdad y reivindicar e incluir a las mujeres y también a los hombres en total igualdad.

Hay quienes sostienen que el feminismo ha cumplido ya con su objetivo y que una vez consolidadas sus principales demandas, debiera desaparecer. Sin embargo, cada día constatamos las diversas formas en que las todavía vigentes y muy acentuadas brechas de género siguen colocando a las mujeres pasos atrás respecto a los hombres, manifestando resistencias en las que, además, continúan presentes múltiples manifestaciones de las violencias y la discriminación.

El inicio de la llamada cuarta ola ha traído consigo a nuevos movimientos reivindicativos que exigen revisar la historia para nombrar, incluir y reivindicar el aporte de las mujeres; asimismo, ape-

lan a una transformación del lenguaje para hacerlas presentes y corregir las distintas maneras de expresarnos que naturalizan violencia, discriminación o invisibilizarían. Además, esta etapa impulsa la sustantivación de los derechos, empuja cambios legales y culturales para garantizar una vida libre de violencias, y promueve el construir instituciones democráticas que atiendan las condiciones de vida y las identidades de las mujeres en los distintos ámbitos de su desarrollo personal y social.

Esta transformación es política y es social, pero también es personal. Instituciones y leyes se renuevan, las tradiciones y las costumbres se modifican ante la opresión, y las ideas e ideologías se deconstruyen para la inclusión. Entonces, formulo la siguiente pregunta: ¿este auténtico cambio de paradigmas en las sociedades de nuestro tiempo puede darse sin las y los humanistas?

El humanismo del siglo XXI

El humanismo sitúa a la Persona como centro y eje de todo pensamiento y toda acción política, por eso el humanismo responde a la realidad a partir de la preeminencia de la persona. Si bien la dignidad de la Personas es inherente a su propio ser y se mantiene invariables más allá de cualquier diferencia accidental, es innegable que la forma en que los seres humanos nos relacionamos, así como la conformación de las sociedades en que nos desenvolvemos en distintas épocas, representan realidades y entornos cambiantes que determinan la forma en que las propias personas se asumen así mismas desde su individualidad y desde su lugar en la comunidad.

¿Cómo puede hoy el humanismo responderle a su tiempo, esto es, al tiempo en el que vivimos como personas? Es importante en ese sentido mantener su objeto originario de hacer vigentes los valores de la libertad, la solidaridad y la pluralidad en nuestras sociedades, instituciones y gobiernos, pues en ello radica quizá el más trascendente de sus aportes a la humanidad: la defensa de los derechos humanos y la consolidación gradual, institucional y legal de las democracias. El compromiso con estos objetivos es crucial para expandir los alcances de estos logros.

¿Qué representa para el humanismo la democracia de hoy? La consecución del principio humanista del bien común es uno de los mayores retos de nuestros días, entendido como la incorporación abierta y diversa de individualidades que trascienden su particularidad para alcanzar una convivencia pacífica, justa, en igualdad y armónica. Para ello, los valores de la pluralidad y la representatividad son una agenda ineludible y, en ese doble objetivo, resulta indispensable la garantía del respeto de una efectiva e igual dignidad, ya que, en congruencia con la historia del humanismo, no se puede ir a menos en los avances en términos de los derechos humanos.

Hoy nos preguntamos también, ¿por qué cuando la democracia ha ganado la victoria cultural, tiene menos seguidores? En esta cuestión se puede afirmar que si bien la democracia ha logrado garantizar las libertades que permiten una convivencia social, el valor de la igualdad ha quedado relegado en ese esfuerzo; esta igualdad apunta, como valor humanista, a ser una condición que permita a la democracia incorporar nuevos paradigmas que la revitalicen y le permitan dar respuesta a las injusticias e inequidades a las que acudimos como humanidad de manera cotidiana. Los y las humanistas, como lo hicieron ya las feministas, debemos asumir que la democracia hasta hace

poco era excluyente para nosotras y para muchos otros, y ello no se reduce solamente al poder, sino que además incluye el sistema de convivencia, los valores, las identidades y su representación.

El pensamiento humanista debe así incorporar plenamente a las mujeres, ya que sigue prevaleciendo una enorme distancia entre su inclusión legal y la forma en que el propio pensamiento humanista asume la igual dignidad entre mujeres y hombres: resulta preocupante para esta filosofía el que, mientras las garantías legales avanzan, no lo hagan sus ideas ni la materialización de esta igualdad en sus principios y valores.

Feminismo humanista

Cuando hablamos de pensamiento feminista sabemos que aún nos faltan muchas voces, por lo que el esfuerzo de construir un Feminismo humanista es también de, por y para las humanistas.

El Feminismo humanista es en primer término un punto de encuentro donde convergen las experiencias, los valores y principios de las humanistas: acudimos al llamado de nuestro tiempo y hacemos propia la causa de visibilizar y reivindicar el papel de las mujeres tanto en el pensamiento como en la transformación de los espacios para nuestra plena inclusión.

Esto nos permite generar compromisos y respuestas para las mujeres humanistas ante un feminismo cada vez menos homogéneo, que ha pasado de ser plural a ser transversal; por eso nuestro aporte enriquece ambas filosofías, siempre en beneficio de las mujeres.

Las humanistas, por otra parte, hemos demostrado por medio de la evidencia (iniciativa y apoyo a leyes, instituciones, entre otros) que nuestro pensamiento ha sido determinante en muchos de los avances que han contribuido a mejorar la situación de las mujeres, así como a la facilitación de algunos espacios y a la promoción de políticas públicas más igualitarias, pero debemos reconocer que esto resulta claramente insuficiente para asegurar que los retos presentes, más complejos y exigentes, puedan asumirse con un sólido sustento doctrinal e ideológico.

El feminismo humanista es así una visión que coloca a las mujeres como sujeto central de todo pensamiento, acción social y política, hecho que resulta indispensable tanto para su plena incorporación como sujetos dentro del propio pensamiento, como para la corrección de las desigualdades y la construcción de un bien común posible. Los valores compartidos entre humanismo y feminismo son la columna vertebral de este pensamiento, y encuentran coincidencia en la protección y garantía de la dignidad humana, la igualdad sustantiva como deuda y compromiso, la construcción del bien común y la defensa y robustecimiento de la democracia como sistema, así como su ampliación como estilo de vida.

El feminismo humanista es también una herramienta hermenéutica para el humanismo, y suma al feminismo los principios y valores del Ser mujer desde el humanismo. Esta contribución trae consigo el humanizar de una manera equitativa las luchas de nuestro tiempo, iniciando con las

formas en las que demandamos y denunciemos las violencias: la violencia aumenta en la medida en que las instituciones sociales se resisten a la inclusión y el pensamiento mantiene conceptos inamovibles que, en nombre de una tradición, se niegan a entender los cambios que distinguen a la propia realidad; y de igual forma, cuando el dogma se coloca por encima o condiciona la propia dignidad de las personas: el feminismo humanista promueve la deconstrucción del poder y la tolerancia cero a cualquier forma de violencia.

Entender las transformaciones de nuestro tiempo, dotar de herramientas para enfrentarlas y generar mecanismos de igualdad no es exclusivo de las mujeres, pero para reivindicarlas histórica, social, política y culturalmente -y cerrar las brechas, incluso las del pensamiento- son necesarias acciones específicas y lugares de encuentro para ellas, ya que la asimetría de las relaciones aún sigue vigente. Este llamado a edificar un nuevo orden social paritario, en algunos aspectos ya mandado legalmente, requiere del replanteamiento y extensión de los valores del humanismo, esos gestados ante una igualdad teórica, pero sin haberse aún consolidado en la praxis; estos espacios hoy compartidos requieren de un nuevo pacto social, y las y los humanistas contamos con valores y principios para contribuir a su consecución.

Las instituciones sociales son quizá en buena medida el nudo del problema. ¿Cuántos años pueden pasar para que una garantía legal sea también vigente desde lo social? Hoy se nos exige pronunciarnos y generar propuestas en torno a ellas: maternidad, matrimonio, familia o infancia son solo algunas, y las preguntas que surgen de las resistencias a una visión nueva, incluyen ¿cómo se pueden defender la familia, la vida y los derechos humanos desconociendo la perspectiva de género? Y en contraparte, ¿cómo puede aplicarse una perspectiva de género sin humanismo? Por eso la defensa de la vida, no puede tener como respuesta la criminalización: este enfoque requiere abordarse desde una ética feminista humanista.



La defensa de instituciones sociales 20 democráticas humanistas es un reto de nuestro pensamiento, y parte de entender que no solo basta hablar de libertad, igualdad y dignidad: la aplicación de los principios que sostienen nuestro pensamiento debe estar reflejada como cimiento y soporte de la forma en la que moldeamos estas instituciones. En la medida en que volteamos a ver los desequilibrios en las responsabilidades del hogar o los cuidados, la contaminación educativa y social de roles y estereotipos, caemos en la cuenta de por qué, aunque avanzamos en cerrar brechas en educación y salud, el empoderamiento económico y político de las mujeres sigue siendo aún una de las más grandes deudas pendientes.

Los preceptos del Feminismo humanista reconocen, por su parte, el valor y el papel trascendente de los hombres en este cambio de paradigmas; ellos, aprendiendo a desnaturalizar privilegios, se enfrentan también a nuevos retos: aprender a compartir los espacios, a relacionarse sin asimetrías, a visibilizar las violencias y aprender las corresponsabilidades de las que han permanecido ausentes. Esto requiere también aprender a dar un lugar preeminente al valor humanista de la igualdad.

Carlos Castillo Peraza, ante el escepticismo del modelo democrático hacia finales del siglo XX, aseveraba que la democracia no era el peligro sino la oportunidad. En esa misma reflexión, y ante la resistencia de incorporar al feminismo como un pensamiento capaz de revitalizar y dar un impulso renovado y renovador al humanismo, podemos concluir: el feminismo no es el peligro, es la oportunidad de seguir respondiendo desde el humanismo a un mundo que hoy requiere de estos valores, capaces sin lugar a dudas de contribuir a solucionar a los retos de nuestro tiempo.

La Alerta de Violencia de Género como Figura de Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres

Wendy Balcazar Pérez¹

El artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que la alerta de violencia de género contra las mujeres es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Como lo señala el Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Baja California, la alerta se constituye como un mecanismo de actuación de las autoridades públicas que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida.



Esta última, es definida en la Ley como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

¹ Balcazar Pérez, Wendy. La alerta de violencia de género como figura de protección de los derechos humanos de las mujeres. Documento de trabajo No. 649. Septiembre del 2015. Págs. 20

El objetivo fundamental de la alerta es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades públicas del territorio cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos de las mujeres y garantizar su pleno ejercicio.

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de este mecanismo, estableciendo los casos en los que proceden las solicitudes de declaratoria de la alerta de género.

Los casos en los que proceden las solicitudes de declaratoria, se encuentran previstos en la ley:

Cuando existan delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o

Cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres

La solicitud de alerta debe ser presentada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, es decir, al Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante, Secretaría Ejecutiva) por los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, o por las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas

Una vez presentada la solicitud, la Secretaría Ejecutiva revisará que la misma contenga los requisitos necesarios y la hará del conocimiento de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante, Conavim).

La Conavim, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, resolverá sobre la admisión de la solicitud. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva realizará las acciones necesarias para la conformación de un grupo de trabajo que se encargará de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres.

Una vez conformado el grupo de trabajo, en un término de 30 días naturales contados a partir del día en que se reúna por primera vez, este debe realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicite» la AVGM e integrar y elaborar las conclusiones correspondientes.

Del mismo modo, dicho grupo podrá solicitar a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Conavim, que analice la posibilidad de implementar, en coordinación con las autoridades

federales, locales o municipales, las medidas provisionales de seguridad o de justicia necesarias a fin de evitar que, en su caso, se continúen dando actos de violencia contra las mujeres en un territorio determinado.

El grupo de trabajo emitirá un dictamen a partir de la información recibida sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Conavim, se determine si la entidad federativa implemento dichas propuestas.

Si se determina emitir la declaratoria de alerta de violencia de género, se deberá notificar con el fin de implementar las acciones preventivas, de seguridad y de justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; y hacer del conocimiento público el motivo de la alerta, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Por último, es necesario señalar que el Estado mexicano, ante la existencia de un contexto de violencia feminicida, de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos.

A pesar de la inclusión del mecanismo de la alerta de violencia de género previsto en la Ley, el proceso regulado en el marco jurídico ha impedido su implementación, lo que no ha permitido evaluar su eficacia como una figura de protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

Cuando el Estado mexicano decidió crear en 2007 una Ley que contemplara la posibilidad de declarar una alerta de género se pensó en contar con una herramienta para recuperar el tejido social y evitar una mayor descomposición de éste por la violencia contra las mujeres, pero siete años después, organizaciones civiles denuncian que el gobierno federal y los estatales se han negado a emitir cualquier alerta porque la ven como un asunto político que dañará su gestión y no como una obligación para garantizar el acceso a una vida libre de violencia.

Desde que esa Ley se publicó en febrero de 2007, la sociedad civil ha presentado siete solicitudes de alerta de género. Hasta ahora, todas han sido rechazadas y solamente una —la última de Guanajuato presentada en mayo de 2013— está bajo investigación; además, organizaciones de estados como Morelos se alistan para solicitar una en su entidad.

El encargado de declarar o rechazar las alertas es el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), integrado por las secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Educación Pública, de Salud, de Trabajo y Previsión Social; además de la Procuraduría General de la República, el Consejo Nacional para Prevenir la

Discriminación, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de las Mujeres y las instancias de las mujeres de las 32 entidades federativas.

El análisis de las solicitudes de la declaratoria de alerta de género, y las resoluciones que, en su mayoría, han negado su aprobación, permiten advertir que los principales obstáculos para la implementación de este mecanismo, radican en la politización de la declaratoria de alerta de género.

Los gobiernos estatales lo ven como un señalamiento y un castigo, en lugar de una herramienta que les permita hacer frente al problema.

Otro de los retos que debe enfrentar el estado mexicano, es el fracaso en la armonización de códigos penales y civiles en diversas entidades del país, así como la omisión del establecimiento de sanciones para las autoridades que sean omisas en la materia.

De igual forma, se advierte que el hecho de que el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres sea el órgano responsable de tomar la decisión de aprobar o negar la declaratoria, representa un conflicto de intereses pues una vez que las organizaciones civiles hacen la petición frente el Sistema, éste se convierte en juez y parte.



La reciente aprobación de la alerta decretada en 11 municipios del Estado de México, sin duda, alienta a continuar el debate sobre el tema y articular los esfuerzos para exigir el cumplimiento de la ley, así como de las acciones necesarias para proteger los derechos de las mujeres es una tarea pendiente.

El hecho de que, desde 2007, sean tan pocas las veces que han procedido las solicitudes para la implementación de este mecanismo, advierten que a pesar de haber un marco jurídico protector en la ley y en los tratados intencionales, la implementación continúa siendo realmente pobre.

Después de ocho años desde el logro de la creación de la figura de alerta de género, no se había implementado ni una sola vez en el país. Es por eso que la solicitud en el Estado de México representa un momento crucial, para advertir sus ventajas y limitaciones en la práctica, como una garantía eficaz de protección de los derechos de las mujeres.

Muchos países han reconocido a México la implementación de esta figura, pero no se ha puesto en marcha. Será una buena oportunidad.

La Constitución y Los Derechos Humanos

Abel Vicencio Tovar¹

Introducción

La conciencia de la dignidad humana y, por lo tanto, del derecho de ser hombre, surge en general tardíamente en la historia, pero más tardía aún en la época en que ese sentimiento se convierte en instrucciones de derecho público capaz de garantizarlo.

Así se intentará en esta reflexión analizar la naturaleza y capacidad de la constitución como garantía y la de los derechos humanos como convicción colectiva. También habrá que señalar el camino que falta por recorrer para lograr que todos los hombres puedan gozar de su derecho y cumplir su vocación de desarrollo en plenitud, personal y social.

Antecedentes Históricos

El poder, que es la posibilidad de realizar la propia voluntad, inclusive obligado a otros, surgió como una tentación de dominio desde que los hombres tuvieron necesidad de ejercer la autoridad, que bien entendida, es la potestad de dirigir al hombre y a su sociedad, para lograr la vigencia del Bien Común.

Absolutistas fueron las monarquías de la antigüedad que escribieron la mayor parte las páginas de la historia de las sociedades humanas. Sólo el pensamiento lúcido de los filósofos griegos como Sócrates y Aristóteles y después los romanos, introdujeron una variante de libertades en el panorama represivo de la edad antigua. Sólo que esos derechos que empezaron a llamarse naturales, se detuvieron en el umbral de la categoría del ciudadano. Para los demás hombres, como para los esclavos, en el caso de Aristóteles, no había derecho que pudiera modificar su marginación económica y social porque la diferenciación de los hombres en la sociedad provenía de la naturaleza misma de estos.



1 Archivo Histórico de Abel Vicencio Tovar. Caja 20 Folder Valores. 9 págs.

Cuando la Ciudad de Roma cae en el siglo V de la Era Cristiana, por el embate de los bárbaros, se inicia este periodo de mil años, obscurantista para los superficiales y de Génesis del mundo moderno para otros.

La aparición del cristianismo, que desacralizó al Estado para reducirlo a una institución temporal, relativa con su fin, se interpreta generalmente como favorable a la expansión de la libertad.

Después de la anarquía que en todos los órdenes de la vida social produjo la caída del Imperio Romano, de su formidable sistema económico de su magnífico sistema jurídico y de su organización social y familiar que supervivió en algunos aspectos, se inició un proceso de concentración del poder que transitó entre el poder fraccionado de los feudos hasta el absolutismo Monárquico en los Luises de Francia.

Documentos Iniciales

No deja de ser interesante, sin embargo, que, así como se fue concentrando y aumentando el poder de los gobernantes, pronto surgieron los actos de defensa de los gobernados: Así la “Carta Magna” inglesa, arrancada por los varones al Rey Juan Sintierra, en 1215, logra establecer para aquellos, ciertas garantías procesales para ser enjuiciados como condición para ser condenados.

En 1628 la “Petición de Derechos”, limita por su parte los abusos de autoridad en el campo de los impuestos.

El “Habeas Corpus Act” de 1679, impide la detención ilegal estipulando que el motivo del arresto debe certificarse sin demora

El Bill “Of Rights” británico, de 1689, renueva y amplía las franquicias definidas más arriba.

El filósofo inglés John Lock afirma que los hombres han recibido de Dios derechos superiores a todas las leyes (derechos naturales) consistentes en la libertad, la igualdad y la propiedad, El Rey, “no pueda tocar la libertad ni ningún otro derecho del pueblo, pues su poder no es absoluto, sino limitado por la soberanía del pueblo manifestada por sus representantes o por Diputados, reunidos en un Parlamento, Asamblea o Corte”.

Todos estos derechos son el objeto de diversas acciones de defensa de los ingleses durante la llamada “Gloriosa Revolución” del año mencionado.

Cartas similares a los documentos a que se hizo referencia, se expandieron en la España de la reconquista, en las regiones del Norte y del Este. Sus beneficiarios eran sobre todo los Burgos y las ciudades que en diversas formas defendieron los derechos naturales y los derechos ciudadanos de sus comunas o Ayuntamientos frente al poder real absolutista. En Aragón y en Castilla hubo importantes episodios en este sentido y el sentimiento libertario de los españoles frente al rey, se hizo patente en el “Siglo de Oro” de la literatura española y novohispana en obras como “Fuente

Ovejuna” de Lope de Vega y el “Alcalde de Zalamea”, de Tirso de Molina.

La escolástica y el estudio de los teólogos españoles sobre los derechos naturales, Victoria y Suárez, fortalecieron la fase doctrinaria de los derechos humanos.

Los desórdenes causados en el principio del Renacimiento por las luchas religiosas, favorecieron grandemente el retorno a regímenes absolutistas.

Éstos provocaron por su parte las declaraciones americanas y Francesa de Derechos Civiles y Políticos, situados en las líneas de pensamiento de matiz diverso, aunque entrelazadas.

Por una parte, los americanos rechazan una dependencia total de sus fórmulas respecto a la filosofía europea de la ilustración.

A través de los juristas ingleses que Jefferson enlaza todavía con los escolásticos. Además, en toda la tradición anglosajona todos los derechos humanos están expresamente referidos a Dios.

Por otra parte, los principios contenidos en la declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano, deben mucho a los enciclopedistas, cuyo antropo-centrismo es mucho más marcado.

Declaraciones Modernas

Los grandes documentos modernos y contemporáneos que constituyen el hilo conductor de la defensa institucional de los derechos humanos son: La declaración de Acuerdo del Estado de Virginia, la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano y de la declaración universal de los derechos del hombre.

Declaración de derechos del Estado de Virginia de 1776.

Este documento considerado como el primero de carácter humanista y ecuménico, fue recogido en sus principios por la declaración de la Independencia Americana del mismo año y su Constitución de 1991.

Establece en su sección I que todos los hombres son por su naturaleza igualmente libres y que tienen ciertos derechos cuando entran en estado de sociedad, especialmente el goce de la vida y la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad. Igualmente, que cuando un gobierno resulta inadecuado para producir el más alto grado de felicidad y seguridad, la mayoría de la comunidad tiene el derecho indubitable, inalienable e indefectible de reformarlo, cambiarlo o abolirlo.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano 1789

A los representantes de la burguesía del Estado llano les interesaba dejar sentadas las bases que les permitieran el libre desarrollo del capitalismo, liberal, los derechos humanos y sus garantías, ya habían logrado abolir los derechos y privilegios feudales y faltaba solo precisar las características del nuevo régimen.

Fue el Marqués de Lafayette, patriota francés, que había luchado junto con Washington por la Independencia de los Estados Unidos. Quien propuso que se redactara una declaración de los derechos del hombre y de los ciudadanos, aprobándose los siguientes principios:

Igualdad ante la justicia, Igualdad de todos ante la ley, soberanía del pueblo. Igualdad de impuestos. Igualdad en la repartición de las herencias. Libertad de expresión y de prensa. Libertad de trabajo. Libertad de cultos. Derechos de resistencia ante la oposición. Soberanía Nacional.

El preámbulo de la declaración que abre la puerta del articulado dice:

“Los representantes del pueblo francés Constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración siempre presente para todos los miembros del cuerpo social le recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes”.

Los principios de igualdad y libertad, que adicionados con los de la propiedad por el liberalismo inglés se habían expresado 100 años antes, se reiteraron también en la declaración francesa, adicionados por el concepto político de soberanía del pueblo y su consecuente derecho de resistencia ante la opresión.

Los documentos mencionados han sido considerados como producto de un Estado Liberal Burgués y se han menospreciado las libertades formales para predicar en su lugar valores como la igualdad económica. Esto afectó el prestigio del régimen de libertades públicas y universales para todos e introdujo cierta confusión.

Un ejemplo de lo dicho es la proclamación de los “Derechos del Pueblo Trabajador y Explo-tado”, documento elaborado por Lenin en 1918 e incorporado a la Constitución Soviética del mismo año. Otro caso es el concepto de libertad nacional proclamada por el fascismo que sólo procuraba disimular la supresión de la libertad de los individuos, de los hombres particulares y concretos, sujetos únicos de verdaderas libertades y derechos.

Como se ha comentado, ocurrió que las cuatro grandes revoluciones de la Edad Moderna produjeron sendas declaraciones de derechos. Así, a la Revolución Inglesa de 1688, corresponde el “Bill” de derechos de 1689; la Revolución Americana de 1776, expresa sus principios en las declaraciones de Virginia e independencia; la Revolución Francesa cuenta con la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano; y la Revolución Rusa de 1917 con la declaración de los

derechos del pueblo trabajador y explotado.

En la contemporaneidad, el drama repetido de las Dos Guerras Mundiales, el fracaso de la Liga de las Naciones y el acceso al poder de Regímenes totalitarios que provocaron las masacres, dieron paso al gran documento de la Declaración Universal de los derechos del hombre que, a partir de 1948, sentó las bases de una declaración con validez y vigencia universales, cuyos frutos están muy lejos de haberse agotado.

Declaración Universal de los Derechos del Hombre

Los documentos y la expresión de pensamientos que hasta ahora se han hecho, constituyeron los antecedentes mediatos de la declaración universal de los derechos del hombre promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas reunida en París, el 10 de diciembre de 1948.

Sin duda la opinión pública mundial no estaba todavía totalmente repuesta de la aventura nazi y sobre todo del horror de los descubrimientos hechos en los campos de concentración. Esto había sacudido hasta tal punto a la opinión mundial, que las Naciones Unidas se vieron movidas a reconocer como uno de los fines principales de la organización: “Realizar la Cooperación Internacional resolviendo los problemas internacionales del orden económico, social, intelectual o humanitario, desarrollando y fomentando el respeto a los derechos del hombre y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, de sexo, de lengua o de religión”. (Artículo 1º. Párrafo 3º De la Carta de San Francisco de 1945). Pero quedaba por precisar cuáles eran los derechos del hombre a los que apuntaba esta declaración de fe colectiva. Ahora bien, el día la Asamblea General puso ante los ojos de los seres humanos un mensaje destinado a desempeñar para el conjunto de la humanidad, el papel que había desempeñado la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano adoptada exactamente 150 años antes de esta misma ciudad.



Desde la Carta de San Francisco, y a partir del año de 1946, diversas declaraciones y documentos similares a la Carta de las Naciones Unidas, sirvieron como antecedentes del documento al que nos referimos. La lucha por estos derechos es sin duda, tan antigua como la humanidad. Si exceptuamos la tradición Greco Judea Cristiana, resulta difícil encontrar otros textos expresos sobre este tema en la antigüedad, pero si se nota que los ciudadanos que disfrutaban de ciertos derechos no representaban sino una parte de la población, la cual no comprendía por ejemplo a los esclavos, tal como se ha comentado.

Como antecedentes inmediatos, a partir de la Carta de las Naciones Unidas de 1944, movió a algunas otras conferencias como la Interamericana reunida en Chapultepec en 1945, a expresar algunas ideas: "La Declaración de las Naciones Unidas había sancionado la necesidad de establecer la protección internacional de los derechos fundamentales del hombre afirmando que es necesario enumerar estos derechos, así como los deberes correspondientes. Luego, en la Conferencia de San Francisco, se vio que la declaración internacional fue vista por algunos estados con frialdad, porque podía conducir a intervenciones extranjeras en sus asuntos internos, pero, a pesar de todo, se creó la Comisión de los Derechos del Hombre que trabajó directamente en promover la declaración.

La Dignificación de la Persona en las Declaraciones de Principios del PAN en México

Carlos Castillo López

La condición de dignidad es la base para establecer la igualdad entre los hombres, una naturaleza idéntica que, no obstante, y en tanto la persona se encuentra por necesidad situada en sociedad, genera desigualdades que a su vez se traducen en injusticias, frente a las cuales la labor del Estado resulta de primer orden para paliar esas diferencias y velar por el óptimo desarrollo de cada persona.

Sobre estas desigualdades que atentan contra la dignidad del hombre, afirma Millán Puelles: Es verdad que [los hombres] tenemos una naturaleza esencialmente idéntica; pero hay a la vez entre los hombres dos especies o clases de desigualdades: una naturales o congénitas, y otras voluntaria o involuntariamente adquiridas [...]



“[...] la efectivas diferencias que al mismo tiempo hay, es razonable que las tengamos en cuenta cuando son naturales o si han sido adquiridas de una manera lícita, pero nunca aplicarlas de tal modo que vengan a ofender la dignidad de la persona humana, obligando a unos hombres a vivir como si fueran de distinta especie.

“Respetar y encauzar las desigualdades de forma que redunden en beneficio de todos, en una norma de buena organización social.”

Es en los términos que Millán Puelles refiere como “organización social” que los partidos po-

líticos, sea cual sea la doctrina que abandere sus causas -esto es, las ideas de fondo que sustenten su actividad pública-, aparecen en la esfera pública de la democracia como agentes de cambio, como instrumentos para promover una serie de ideales destinados a mejorar la realidad de una sociedad y, posteriormente, acceder al poder por la vía del voto para implementar los programas de acción que asimismo han difundido entre el electorado.

La capacidad de responder a las necesidades reales de la sociedad de esos programas de acción será a su vez reflejo de una declaración de principios que se base también en postulados claros, cercanos a las necesidades de la ciudadanía y realizables en el marco del ejercicio de gobierno, puede concluirse, empero, que la cercanía con el concepto de dignidad de la persona humana -del cual, como hemos visto, se desprenden los de libertad, igualdad, desigualdad y organización social- será determinante para tener en primer orden de importancia de la actividad política a la persona como tal, libre, desigual, necesitada del Estado para subsanar las diferencias y que en las distintas fuerzas políticas encontrará una ruta para elegir entre una determinada cantidad de opciones de gobierno.

Cabe destacar asimismo que la universalidad de la dignidad de la persona humana está garantizada en la Declaración de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que refiere en sus tres primeros artículos las bases sobre las que se sostiene la condición humana:

“Artículo 1) Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

“Artículo 2) Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra distinción. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

“Artículo 3) Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

La dignidad de la persona se sostiene a sí misma como centralidad de cualquier acción política ya que es sujeto y objeto de toda actividad pública. Los documentos de los partidos políticos y sus programas de acción deben dar esa prioridad y garantizar esa preeminencia en todo momento.

Persona y Libertad. “El Partido Acción Nacional centra su pensamiento y acción en la primacía de la persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción política. Busca que el ejercicio responsable de la libertad en la democracia conduzca a la justicia y a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común.

Como persona libre el ser humano es un sujeto ético y social, por lo tanto, responsable ante sí mismo y ante los demás. Tiene deberes y derechos propios de su naturaleza. La libertad no puede ser constreñida arbitrariamente por el Estado y no tiene otros límites jurídicos que los impuestos por el interés nacional, por las normas sociales y por el bien común. La libertad de cada persona ha de coexistir creativa y solidariamente con la libertad de los demás. Los medios deben estar adecuados al fin. Un fin éticamente valioso no justifica la utilización de medios éticamente inadmisibles.

Toda persona tiene derecho y obligación de ejercer responsablemente su libertad para crear, gestionar y aprovechar las condiciones políticas, sociales y económicas, con el fin mejorar la convivencia humana. Construir un orden social justo es deber individual y colectivo.

La vida y la dignidad del ser humano deben protegerse y respetarse desde el momento de su concepción hasta su muerte natural.

Toda forma de discriminación o desigualdad de oportunidades por razones de sexo, edad, capacidad física, etnia, religión, convicción, condición económica o cualquier otra, debe ser rechazada, corregida y en su caso sancionada.

Acción Nacional reconoce plenamente las consecuencias prácticas de la común dignidad de las mujeres y los hombres, y de su común carácter de sujetos y agentes responsables y colaboradores en la construcción, animación y dirección de la sociedad.

La equidad de género significa que mujeres y hombres deben desarrollarse plena, libre y responsablemente. La discriminación existente contra la mujer en la familia, el trabajo, la política y en las demás esferas sociales es inaceptable. Los hombres y mujeres deben reconocer mutuamente su valor propio, y responsabilizarse el uno del otro, compartiendo las tareas que les corresponden dentro y fuera de la familia, sobre la base de igualdad de derechos y de obligaciones.

Los derechos humanos alientan la vida de una auténtica democracia.

Son expresión concreta de la dignidad humana. Sin respeto cabal a los derechos humanos, no hay democracia. De su pleno reconocimiento y protección jurídica depende la existencia de un Estado democrático de derecho.

No es asunto menor que, solamente en este primer apartado, el concepto “dignidad humana” aparezca mencionado en tres ocasiones; esta primacía permanecerá en buena parte del documento, tal y como se muestra a continuación.

Política y Responsabilidad Social. La democracia, como sistema de vida y de gobierno, se funda en la igualdad de todos los seres humanos, condición esencial para responsabilizar a las personas del cuidado y procuración del bien común. Es la forma superior de organización del poder político y el sistema óptimo para respetar la dignidad humana. La democracia y la responsabilidad social deben fomentar el pluralismo, que es la convivencia de distintas maneras de pensar y actuar

en diversos centros de decisión, poder e iniciativa.

Nación y Mundialización

La Nación mexicana amplía su existencia más allá de las fronteras del Estado y, por ello, abraza a los millones de mexicanos que, por diversas razones, algunos en circunstancias de dolor, viven en otro país. La decisión de migrar es un derecho fundamental de la persona. La conciencia de pertenecer a la Nación por parte de los mexicanos en el exterior debe ser admitida por el Estado, en todas sus dimensiones jurídicas. Que no exista en el extranjero un mexicano sin Nación, sin respeto a su dignidad y a sus derechos humanos.

Conviene, en este sentido, detenerse en la concepción que este partido tiene de los asuntos internacionales, sobre todo en lo que atañe al tema de la globalización. Acción Nacional enfrenta a esta definición el concepto de “mundialización”, esbozado por primera vez en español por Carlos Castillo Peraza y que refiere que el “globo” es simplemente un planeta al que unen los temas financieros y económicos, mientras que “mundo” incluye a los seres humanos, a la “persona humana”, como elemento central en torno al cual debe girar cualquier política exterior.

De este modo, el principio de doctrina, resalta:

Para la globalización no hay personas ni comunidades con historia, cultura, necesidades y proyectos, sino entes económicos dentro de un mercado global. La mundialización, en cambio, es protagonizada por personas, comunidades y naciones que se relacionan entre ellas con libertad y dignidad, las cuales, al lado de la estructura tecnológica y económica mundial, construyen leyes e instituciones responsables y solidarias, que brindan un marco de acción conocido, construido y aceptado por todos, con pleno respeto a la cultura, tradición, valores y creencias de cada pueblo.

La mundialización es acompañar la formación de un mercado global, con la expansión del Estado de Derecho para arribar a un Mundo de Derecho. La mundialización es globalizar valores fundamentales del hombre, como los derechos humanos y la responsabilidad solidaria.

Es necesario promover estrategias de renegociación y alivio de la carga financiera de nuestros pueblos, sin que su ejecución implique un agravamiento en la condición económica de las naciones que la sufren.

Es tarea del humanismo el colaborar en la construcción de un nuevo orden financiero internacional basado en la justicia y en la ética, en el reconocimiento de la interdependencia entre países, en la prioridad del desarrollo humano sustentable, en especial de las economías más pobres, y en el respeto a la soberanía de las naciones.

La mundialización supone la convivencia pacífica, ordenada y justa de las naciones y los estados. Obliga a todos los actores del mundo a conducirse de acuerdo con el derecho internacional para asegurar la paz y la seguridad”.

En lo que respecta a la economía, Humanismo económico”, señala:

El humanismo económico impulsa una economía eficiente y moderna, equitativa en la distribución de oportunidades, responsabilidades y beneficios; una economía social de mercado, sustentada en el trabajo libre, respetuoso de la dignidad humana y del medio ambiente, que tenga su raíz en la libertad y en la iniciativa de las personas; una economía que busca construir un México más próspero, más libre y más humano.

Una política económica humanista subordina sus decisiones a la ética y parte del hombre, su dignidad y sus derechos. En consecuencia, afirma la prioridad del trabajo sobre el capital y busca el acceso del mayor número posible de personas a la propiedad de los medios de producción. La economía humana impulsa el espíritu emprendedor y promueve la participación responsable de quienes en la empresa aportan su trabajo, talento administrativo o su capital a la generación de bienes, e impulsa la participación justa en los frutos de la productividad.

Una política económica humanista subordina sus decisiones a la ética y parte del hombre, su dignidad y sus derechos. En consecuencia, afirma la prioridad del trabajo sobre el capital y busca el acceso del mayor número posible de personas a la propiedad de los medios de producción.

Así, el modo en que Acción Nacional concibe la economía no sólo da preeminencia a la “dignidad humana” sino que, además, busca paliar las diferencias sociales a través de un ordenamiento acorde con el concepto de Millán Puelles sobre la organización social. Lo mismo ocurre, y este Partido es el único que se pronuncia expresamente al respecto, con el tema de la Bioética, donde se desarrolla la expresión de respeto a la vida que, si bien ha sido polémica en la opinión pública, es congruente en absoluto con una concepción de la dignidad humana que se mantiene firme en los preceptos que dicta una definición integral.

Humanismo Bioético. Acción Nacional afirma el valor de la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural y el derecho de cada persona a que su vida sea respetada de manera total.

Cada mujer y cada hombre es un ser indivisible corporal y espiritualmente; un ser único, singular, irrepetible, con identidad propia y una dignidad intrínseca.

El derecho a la vida es inviolable. Por ser fundamento de todos los demás derechos, debe ser respetado, garantizado y protegido por el Estado, de acuerdo con las normas, principios y valores del derecho. Nadie es dueño de la vida, ni de la muerte.

“El embrión humano es persona. Tiene dignidad y derecho a la vida, a la identidad, a la protección por el Estado y la sociedad. No puede ser objeto de manipulación ni de las agresiones que conducen a su destrucción y eliminación. Toda vez que el ser humano es en sí mismo un fin y no un medio, la clonación de seres humanos por cualquier razón debe ser prohibida. En la procreación puede ayudarse a la naturaleza, respetando la vida y la dignidad de las personas.

Todo tratamiento, investigación y manejo realizado sobre seres humanos y su patrimonio genético debe ser certeramente responsable para respetar la dignidad humana. El genoma humano es patrimonio de la humanidad. Todo ser humano tiene derecho a conocer su filiación genética y a que tal filiación sea protegida por las leyes que tutelan la privacidad y la intimidad. No se puede discriminar a una persona a causa de su patrimonio genético

La última mención que aborda el tema de la persona humana de manera explícita en los Principios de Doctrina de Acción nacional se refiere a:

Las comunidades del campo, en especial las que se encuentran en extrema pobreza, deben ser el centro de una política integral capaz de generar una nueva sociedad rural, fundada en la solidaridad de sus miembros y en la promoción de la dignidad de las personas, es decir en la humanización integral del campo y sus habitantes

Campo y ciudad. Las comunidades del campo, en especial las que se encuentran en extrema pobreza, deben ser el centro de una política integral capaz de generar una nueva sociedad rural, fundada en la solidaridad de sus miembros y en la promoción de la dignidad de las personas, es decir en la humanización integral del campo y sus habitantes.

El Programa de Acción Política del Partido Acción Nacional -titulado "Acción Nacional de cara al Siglo XXI"-, por otra parte, presenta siete menciones textuales del concepto "dignidad humana", en sus cinco apartados principales:

Pensemos México. Acción Nacional piensa en México. El reto más importante de nuestro país consiste en crear las bases para un desarrollo económico y social sustentable que revierta las condiciones de pobreza extrema en las que viven muchos mexicanos, de manera que accedan a las oportunidades que les permitan vivir libremente y con dignidad.

Uno de los principios básicos de la economía social de mercado y que son expresión de la dignidad humana es la libertad económica que implica entre otras cosas, la competencia, la libertad de elección de las personas, la garantía de sus derechos patrimoniales, incluido el de propiedad, y el trabajo como un espacio de realización humana. La ausencia de competitividad en México señala graves deficiencias en el proceso de crecimiento económico, lo cual se demuestra cuando uno considera que el ingreso de los mexicanos es casi igual al que había en 1980.

Por un Desarrollo Humano Sustentable para México. Acción Nacional asume un nuevo compromiso. Queremos un México donde hombres y mujeres vivan con dignidad. Aspiramos al fortalecimiento de nuestras comunidades y a la construcción de una Nación sólida. Gobierno y sociedad deben asumir sus responsabilidades sociales en la generación de un Desarrollo Humano Sustentable acorde con las necesidades del país. Este es el compromiso de Acción Nacional.

Oportunidades para las Personas. Acción Nacional sustenta su acción política en el respeto

a la dignidad de la persona, donde la defensa y promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad responsable, ocupan un lugar preponderante. El derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural, a la igualdad, a la propiedad y a la seguridad jurídica deben destacar en un sistema democrático. Toda autoridad legítima se debe fundamentar en ellos. Su violación quebranta el Estado de Derecho y restringe la libertad. La Constitución debe reconocerlos plenamente y, frente a los abusos del poder, garantizar su defensa

Fortalecimiento de Nuestra Comunidades

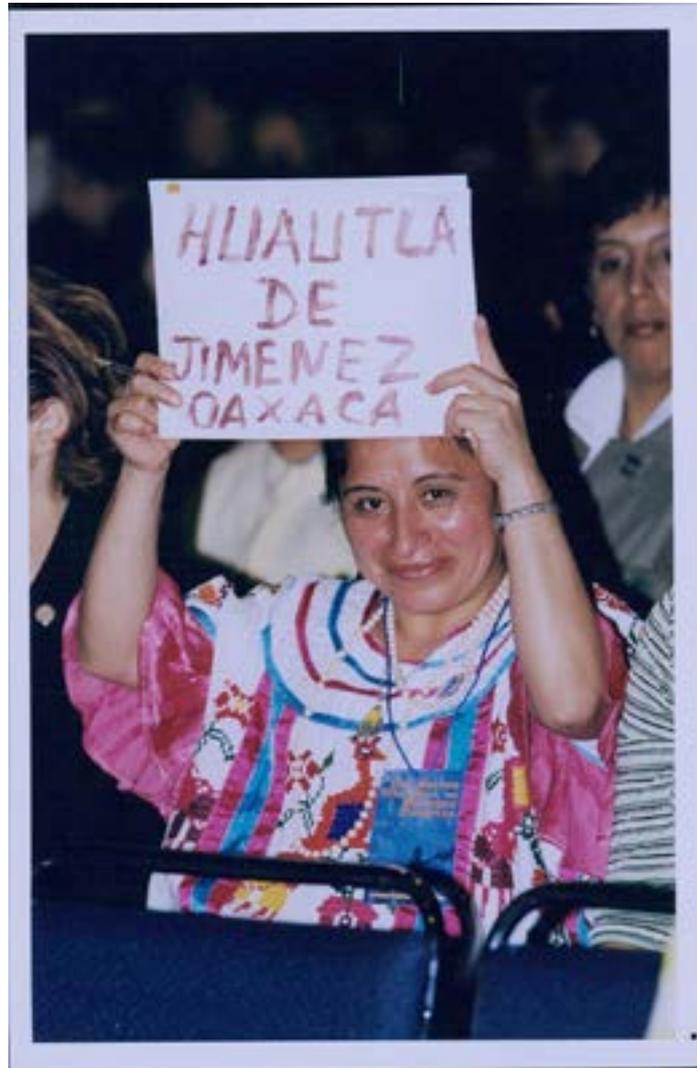
Las políticas de salud deben abatir las enfermedades ligadas al subdesarrollo y enfrentar los problemas asociados a la industrialización, a la urbanización y a la contaminación. El envejecimiento de la población y el aumento de la esperanza de vida, nos obligan a invertir en servicios especializados en padecimientos característicos de los adultos mayores. De igual forma, promovemos programas de salud reproductiva que respeten la dignidad humana y el bienestar de las mujeres.

El respeto a la dignidad humana implica acciones especiales para la creación de leyes, instituciones y políticas públicas que permitan a las personas con discapacidad de todas las edades acceder a oportunidades equitativas para su desenvolvimiento, ayudándoles a superar las barreras culturales, físicas y sociales que les impiden vivir con dignidad. Esta política debe centrarse en acciones que promuevan su ingreso al mercado laboral, a la educación y a los servicios de salud, así como de adaptación de la infraestructura urbana a sus necesidades.

La Nación que queremos. La miseria atenta contra la dignidad humana y denigra la vida pública. Debe ser combatida con una política económica adecuada y con políticas sociales transversales e integrales con perspectiva de familia, que amplíen las capacidades de las personas y les asegure igualdad de oportunidades, la generación de un patrimonio digno y una protección social adecuada.

Siguiendo con la definición trazada de Millán Puelles, puede observarse el modo en que el Programa de Acción Política recoge el concepto “dignidad humana” descrito en los Principios de Doctrina y lo traduce en acciones específicas, destinadas, siguiendo con el autor, a paliar las diferencias, a optimizar los organismos sociales y a construir un desarrollo sostenible en el tiempo.

Objetivos como “paliar la pobreza”, que apunta directamente a la desigualdad adquirida, y enunciado en los incisos a) y d) de esta síntesis; como la libertad económica que favorezca la libre iniciativa, es decir, el establecimiento de condiciones para que las personas sean capaces de construir por sí mismas un patrimonio y una riqueza propias, enunciados en el apartado a), párrafo segundo; como la adhesión explícita a los objetivos descritos en la Declaración de los Derechos Humanos, expreso en el inciso c); como el equilibrio justo y equitativo entre Estado y sociedad, mencionado en el inciso b); son todos, en suma, una manifestación clara de unos principios que sustentan la actividad política en una concepción precisa de “dignidad de la persona humana.



Luego del análisis pormenorizado de los documentos y programas de acción, así como de la reflexión respecto de sus aciertos y contradicciones tanto en la parte teórica como en la praxis política, se confirma la hipótesis de este documento, en el sentido de lo que sigue

La claridad de la definición del concepto de “dignidad humana” en los documentos de principios del Partido Acción Nacional, le lleva no sólo a transportar ese principio con la misma claridad a su Programa de acción política, sino además a proyectar nuevos elementos que complementan los postulados originales del filósofo.

La nueva agenda de investigación que se propone versará sobre el análisis de plataformas políticas, de propuestas de ley y de políticas públicas a la luz del concepto de “dignidad humana”, de tal suerte que se pueda extender el estudio hacia documentos partidistas que se desprenden de las declaraciones de principios de los tres principales partidos políticos de México.

La Violencia contra las Mujeres en México: El Alcance de las Políticas Públicas y Legislación Re- cientes

Eréndira Negrete Flores¹

La concreción de los derechos humanos de las mujeres en instrumentos normativos es el resultado de una construcción histórica, simbólica y jurídica en la que han participado una pluralidad de actores, coaliciones, comunidades epistémicas, así como agentes gubernamentales e internacionales, particularmente el movimiento global de mujeres que ha cuestionado y problematizado la concepción misma de lo humano.

De acuerdo con Charlotte Bunch (1997), el desarrollo teórico y conceptual de los derechos humanos de las mujeres se fundamenta sobre la construcción de las violaciones de los derechos de las mujeres como transgresiones a los derechos humanos, es decir, en mostrar que la violencia que viven las mujeres en el día a día, en la casa, en la escuela, en el trabajo y en el espacio público no es natural y constituye una transgresión a la dignidad humana que debe sancionarse.

En este sentido, para la construcción de un lenguaje de los derechos humanos que incluyera a las mujeres, fue necesario que las mujeres como género fueran incluidas en lo humano (Facio, 2000), la afirmación de la igualdad entre mujeres y hombres, como ciudadanos iguales, poseedores de los mismos derechos (Cano, 2007), así como el principio de no discriminación por sexo, mediante el cual se establecen las bases para la adopción medidas dirigidas a revertir los efectos de la discriminación histórica.



1 Negrete Flores, Eréndira. La violencia contra las mujeres en México: el alcance de las políticas públicas y legislación recientes. Documentos de trabajo No. 633, agosto del 2015. Págs. 35

Las primeras convenciones internacionales específicas sobre los derechos humanos de las mujeres relegaban a las mujeres de manera secundaria o con el estatus de grupo de interés sin tomar en consideración los factores estructurales, ya sea, prejuicios e intereses sociales, económicos y políticos que tradicionalmente excluyen a las mujeres (Bunch, 1997), con lo cual permanecían invisibles las condiciones específicas que impiden y obstruyen el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos. Fue hasta las conferencias del Decenio de las Naciones Unidas para las Mujeres (1975-1985), que se cuestionó el funcionamiento del sistema de derechos humanos, se hizo responsables a los Estados de los abusos a los derechos humanos de las mujeres y se planteó la necesidad de establecer mecanismos para acelerar los procesos de compensación (Bunch, 2002).

Con la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer*, de “Belem do Pará” (1994), se consolidó el enfoque de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres como un problema de derechos humanos, para lo cual era necesaria la intervención del Estado mediante acciones y programas dirigidos a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia basada en el género. Asimismo, se señaló como una preocupación central garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, como una condición de acceso al reconocimiento, goce, ejercicio y protección los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres (ONU, 1994).

Sobre este mismo tema, el secretario general de las Naciones Unidas ha señalado que la violencia que se ejerce en contra de las mujeres es una violación de derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género, por lo cual corresponde a los Estados proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables e impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas. Y, que este compromiso comprende la utilización de manera sistemática y eficaz de los instrumentos para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer desarrollados en el último decenio, así como una clara voluntad política (Naciones Unidas, 2006a).

¿De qué hablamos cuando hablamos de violencia en contra de las mujeres?

La *violencia basada en género* es un problema polifacético, de raíces biológicas, psicológicas, sociales y ambientales, que incluye las formas de violencia que, basada en el predominio de la heterosexualidad y en los estereotipos de género, se ejerce hacia lesbianas, gays, travestis y transgéneros y también entre varones. La violencia que se ejerce en contra de las mujeres es una de estas formas de violencia, producto de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Es precisamente a partir de la incorporación de la categoría de género que ha sido posible entender su complejidad y diversidad, así como abordar todas las formas de violencia basadas en los estereotipos y la discriminación de género (Incháustegui, 2012).

Los propios organismos internacionales han eliminado el uso común del concepto de violencia basada en género como sinónimo de violencia hacia las mujeres, y han enfatizado la asociación

a la concepción social de lo que significa ser hombre o ser mujer, de manera que el objetivo de la violencia se encuentra dirigido a una persona que se desvía de las concepciones tradicionales de lo femenino y lo masculino (Naciones Unidas, 2006).

Sin embargo, la introducción del concepto de violencia de género fue usado por primera vez en la Recomendación General No. 29 del Comité de la CEDAW para la expansión de los derechos humanos de las mujeres. Durante el periodo de 1988 a 1993 el Comité de la **CEDAW** del Sistema de Naciones Unidas, emitió una serie de recomendaciones generales, con criterios interpretativos, sobre el tema de violencia contra las mujeres, señalando que la violencia contra las mujeres es considerada como una forma extrema de discriminación, por lo cual le son aplicables todas las disposiciones específicas. Particularmente, se establece el vínculo entre discriminación y violencia contra las mujeres, de la misma manera que establece una lista mínima de derechos humanos y libertades fundamentales que conforman este derecho de las mujeres a una vida libre de violencia:

La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación.

Esos derechos y libertades comprenden:

El derecho a la vida

El derecho a no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

El derecho a la igualdad ante la ley

El derecho a la igualdad en la familia

El derecho al nivel más alto posible de salud física y mental

El derecho a condiciones de empleo justas y favorables

También es el primer documento internacional que se refiere a la violencia basada en género, es decir, aquélla que se dirige a la mujer porque no tiene poder y que puede tener como consecuencia una afectación en forma desproporcionada. De manera relativa establece al Estado la obligación de generar datos que reflejen de manera apropiada la estrecha relación entre la discriminación contra la mujer, la violencia contra ellas, las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales (CEDAW, 1992).

Estos conceptos son incorporados en la *Declaración para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*, en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos realizada en Viena, el 20 de diciembre de 1993, en cuyo texto señala que la violencia basada en género: “constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han

conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer,(...) la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre” (Resolución de la Asamblea General, 1993).

Por su parte, de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Violencia Feminicida es una forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

El feminicidio, es un concepto introducido por las feministas norteamericanas en los años noventa, que permitió definir el asesinato de mujeres como un crimen fálico de supremacía masculina y de terrorismo sexual (Caputi, 1990), contra las mujeres, tolerado por el Estado y otros grupos de poder (Radford, 1990). Este concepto permitió dar un giro a la forma en que se pensaba la violencia. Por su parte, Julia Monárrez acuñó en 1998,⁵ el término de feminicidio sexual serial para hablar sobre los acontecimientos de Ciudad Juárez, como un feminicidio que se da en forma continua y con marcas de violencia similares en los cuerpos de niñas y mujeres, que se dan en un contexto de impunidad del Estado. Sin embargo, este concepto resultó muy limitante al relacionar el feminicidio con asesinatos seriales, por lo quedó en desuso (Monárrez, 2009). El concepto de feminicidio sexual sistémico, también de Julia Monárrez (2009), ha resultado más prolífico en la comprensión de los fenómenos de violencia feminicida, al incluir no sólo el hecho concreto de la muerte de las mujeres, sino también su desaparición, la situación que familiares e hijos que les sobreviven, así como la participación del estado por acción y omisión.

La institucionalización de la política contra la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en México.

La construcción de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres como problema público se debe principalmente a la larga lucha de las organizaciones sociales de mujeres y feministas en México y en el mundo (Saucedo y Huacuz, 2013), así como a la tradición diplomática de los gobiernos mexicanos a lo largo del siglo XX, y a la adopción por parte del Estado mexicano de tratados y convenciones internacionales (Incháustegui y Riquer, 2010).

La intervención del estado mexicano en la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en México se formaliza a finales de los años ochenta,⁶ con los cambios realizados en las políticas federales. Señalan Lang (2003), que el discurso gubernamental en materia de delitos sexuales fue tan radical, que no fue muy distinto del feminista, aunque en la adopción de la perspectiva victimológica en las reformas legales, el sujeto femenino se construyó como sinónimo de “víctima”.

Para mediados de los noventa, el discurso de las políticas de género se enmarcó en el discurso de la democratización, los partidos políticos empezaron a hablar de programas dirigidos a mujeres, así como a apoyarse en los instrumentos de política internacional hasta entonces ratifica-

dos por México. Se modifica el enfoque criminológico y ahora se habla de *mujeres que viven situaciones de violencia*, de *mujeres promotoras autorresponsables de sus derechos*, pero el discurso va transitando hacia las mujeres, como equiparadas a hombres, con derecho a vender su fuerza laboral en el mercado (Lang, 2003). El 8 de marzo de 1996, se echa a andar el “Programa Nacional de la Mujer, Alianza para la Igualdad” (Sauri, 1998), primer programa federal que incorpora la erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres. En 1999, se crea el “Programa Nacional contra la Violencia Familiar”, en el cual se define la violencia que se ejerce en contra de las mujeres como un problema que tiene efectos negativos en la familia. Para el 8 de marzo de 1999, sólo siete estados y el Distrito Federal cuentan con legislaciones específicas sobre violencia familia y sexual en contra de las mujeres (Zedillo, 1999), pero en el discurso presidencial se delinea una política en materia de violencia de género comprensiva y acorde a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de “Belem do Pará.

Se inaugura el nuevo siglo con la alternancia presidencial.⁹ En su discurso de toma de posesión, el presidente asumió el compromiso de adoptar la perspectiva de género (Lamas, 2006), por lo cual durante este sexenio se intensifica el *Gender Mainstreaming*¹⁰ en el ámbito nacional, con algunos esfuerzos en el ámbito local. Este proceso de institucionalización de la perspectiva de género se formaliza normativamente con la publicación de la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*,¹ con la misión de “dirigir la política nacional para lograr la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las acciones del Estado mexicano”. Asimismo, el proceso interno de consulta para la ratificación del protocolo facultativo de la **CEDAW**, impulsado desde el gobierno federal, inicia en mayo de 2001, mismo que fue ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2001. Como programa para atender la violencia de género a cargo del recién creado Instituto Nacional de las Mujeres, se publica el Programa Nacional por una Vida sin Violencia (2002-2006), en el cual se enfatiza la violencia contra las mujeres dentro la familia, en el contexto de la democracia.

Por otra parte, durante este periodo se intensificaron los debates en torno al feminicidio sexual sistémico que ocurría en Ciudad Juárez, Chihuahua, que a pesar de documentarse desde 1994 (Monárrez, 2009), no es hasta que adquiere relevancia internacional por el pronunciamiento de la Organización de las Naciones Unidas (1999, 2002, 2003 y 2005), la Comisión Interamericana (2003) y el Parlamento Europeo (2007) (Sentencia de la CIDH, 2009), que se formaliza la intervención federal.

Inicialmente, la atención federal se enfoca exclusivamente en Ciudad Juárez. Así, la “Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez” (Comisión para Juárez) surge como una iniciativa de la presidencia de la república para coordinar a los actores y agencias en torno al feminicidio en Ciudad Juárez, Chihuahua (Morfin, 2005). Unos meses después, se crea la Comisión Especial para Dar Seguimiento al Avance de las Investigaciones en Torno al Caso de los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, como instancia de trabajo legislativo con el objetivo de solventar las preocupaciones nacionales e internacionales en torno a un problema de violencia sistemática en contra de las mujeres (Saldaña, 2005). Posteriormente, derivado de la Recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el gobierno fe-

deral crea la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

En este *inter*, se establecen las 40 acciones por Ciudad Juárez, conjuntando los esfuerzos de varias secretarías y dependencias. Por recomendaciones de expertos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, las actividades de la Fiscalía se centraron en cuatro programas: “Programa de Atención a Víctimas”, “Programa de Atención a Denuncias de Mujeres Desaparecidas”, “Programas de Atención a Delitos Relacionados con Homicidios” y “Programa de Sistematización de la Información sobre Homicidios de Mujeres y Delitos Relacionados”. Aunque esta fiscalía también se hizo presente en la escena del crimen con la finalidad de “protegerla”, como fue recomendado por asesores representantes de la Organización de las Naciones Unidas (López, 2005).

De manera sintética, el feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez, registrado de los años de 1993 a 2005, se refiere a la desaparición de 4,456 mujeres y niñas desaparecidas, de las cuales se encuentran debidamente acreditados al menos 379 feminicidios, como lo documenta la Sentencia de “Campo Algodonero” de la CIDH (2009), cuyos cuerpos fueron violados, mutilados y calcinados (Monárrez, 2009), y cuyas investigaciones exploraron hipótesis explicativas relacionadas con narcotráfico, tráfico de órganos, trata de mujeres para fines de explotación sexual, realización de video *snuff* (Informe CEDAW, 2005), asesinos seriales (Monárrez, 2009), y sacrificios humanos (Vidal, 2008). De acuerdo con la CIDH (2009), todas las víctimas eran mujeres, de entre 15 y 25 años, que vivían en situación de pobreza, muchas de ellas eran trabajadoras de maquiladora, pero también había estudiantes y empleadas de comercio, y un número considerable de migrantes. Y, es a partir de este conjunto de hechos políticos, sociales y culturales, que la conceptualización del feminicidio y los imaginarios de lo que se conoce en la opinión pública como Las Muertas de Juárez permea en la construcción del problema público de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres.

Durante el sexenio que va de 2006 a 2012,¹⁶ se dio continuidad al programa de reformas en materia de derechos humanos. Resaltan particularmente en la entrada en vigor en 2007, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la cual se generó un nuevo esquema institucional de atención a la violencia de género, al incluir las experiencias del movimiento feminista mexicano, las recomendaciones y conceptualizaciones de los tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, así como el propio procesos de institucionalización a partir de la experiencia del feminicidio en Ciudad Juárez. También, durante este periodo se aprobó una reforma constitucional de largo alcance en materia de derechos humanos, que otorgó rango constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, dentro de los cuales se encuentran la CEDAW y la Convención de “Belém do Pará”, lo que significa una reinterpretación de los conceptos, métodos y procesos en los temas de derechos humanos, incluyendo los llamados “derechos humanos de las mujeres”. La parte referente a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sus mecanismos, se abordará con profundidad en el siguiente subapartado.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituye una medida de acción afirmativa, en el sentido que tiene por propósito establecer las bases para alcanzar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para lo cual busca compensar a las mujeres por discriminaciones históricas, producto no de un comportamiento individual, sino por un comportamiento colectivo y sistemático contra ellas. Desde su título, conceptualizaciones y proyecto de ley marco, esta legislación es innovadora al incorporar una perspectiva feminista, sustentada en el derecho y la práctica internacional de los derechos humanos, respecto del sujeto-femenino, los tipos de violencia y las modalidades de violencia. Aunque estos avances no tienen precedente en el desarrollo del sistema jurídico mexicano, sobre todo en lo que respecta a la proyección de los derechos humanos de las mujeres, concretamente el de no violencia; persiste un problema en la conceptualización del sujeto-mujer.

En el lenguaje de la legislación las mujeres son conceptualizadas como víctimas. Desde su primera definición se establece: “Víctima: la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia”. Sobre este punto, se coincide con Virginia Vargas (2007) cuando señala que, desde un lenguaje de los derechos humanos, se tiene que posicionar a las mujeres como sujeto que ve violentados sus derechos y no como víctimas. Incluso, el lenguaje de la Convención de “Belém do Pará” es más adecuado para referirse a los sujetos de la violencia de género como “mujeres objeto de la violencia”, o “mujeres que viven situaciones de violencia”, con lo cual se establece una diferencia entre el sujeto mujer, como tal, y las condiciones estructurales de la violencia (Negrete, 2012).

De esta otra manera, tiene más claridad que el objeto de esta legislación no es sancionar a las personas individuales que realizan actos violentos, sino obligarse el Estado mexicano -la federación, sus dependencias, servidores públicos y demás personas que se encuentren encargadas de implementar la ley- a prevenir la violencia de género, mediante una transformación cultural de los patrones, creencias y costumbres sobre los cuales se sustenta la subordinación funcional de las mujeres a la sociedad en general; pero en lo inmediato garantizar que los derechos humanos de las mujeres no se continúen violentando, mediante medidas de emergencia, como los centros de atención y/o refugios, órdenes de protección o la misma Alerta de Violencia de Género (Negrete, 2012).

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación...” (Artículo 1, LGAMVLV, 2007). Para lograr su objeto, como señala Marcela Lagarde (2011), establece los siguientes mecanismos:

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación...” (Artículo 1, LGAMVLV, 2007). Para lograr su objeto, como señala Marcela Lagarde (2011), establece los siguientes meca-

nismos:

- Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Diagnóstico e información sobre Tipos y Modalidades de la Violencia contra las Mujeres
- Banco Nacional de Datos de Delitos Violentos contra las Mujeres
- Transversalidad de la perspectiva de género en la ejecución de la política de Estado
- Profesionalización y especialización de quienes deben garantizar el derecho
- Líneas de los programas preventivos, de atención y erradicación de la violencia
- Medidas de emergencia: Alerta de Violencia de Género

Asimismo, aunque sólo el Estado de México carece de un Sistema Estatal, su legislación comprende los demás mecanismos. En este sentido, también resulta importante resaltar que Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango y el Distrito Federal omiten en su legislación hacer una referencia expresa a la obligación de sus gobiernos estatales de formular un programa particular para atender la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, en el cual se incorporen los conceptos y mecanismos definidos en la legislación federal.

Si bien es cierto que todas las entidades federativas han emitido su legislación de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como los reglamentos de la ley, y en algunos casos para regular el funcionamiento del Sistema Estatal de violencia, en la mayoría de las entidades no se ha realizado un proceso de armonización que incluya todo el sistema jurídico estatal, en el que se incluyan los códigos penal y civil, los códigos de procedimientos penales y civiles, así como la legislación que rige el servicio público.

La Alerta de Violencia de Género es un mecanismo de política pública para la intervención de emergencia en un territorio, zona o colonia determinado, cuyo objeto es garantizar la vida, la seguridad, la libertad y la integridad de las Mujeres. La solicitud de investigación es presentada por las organizaciones de la sociedad civil, y la investigación se encuentra a cargo del Sistema Nacional, para lo cual se forma un grupo interinstitucional y multidisciplinario, quien estaría proporcionando los conceptos y criterios técnicos para la toma de decisiones.



La violencia feminicida se define como una “forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres” (Artículo 21 de la LGAMVLV). Este mecanismo puede ser accionado por los organismos de la sociedad civil, mediante la solicitud de declaración de la Alerta de Violencia de Género ante el Sistema Nacional.

El Sistema Nacional, en tanto órgano deliberativo, se integra por las personas titulares de nueve entidades centralizadas y descentralizadas del gobierno federal, así como por las titulares de cada uno de los treinta y dos institutos locales de la mujer. La declaración de la Alerta le corresponde a la Secretaría de Gobernación; aunque recientemente se creó la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a quién se le delegaron estas funciones.

La conceptualización de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres como un problema de derechos humanos ha sido fundamental para transitar no sólo a la visibilización del fenómeno de violencia, sino también a la participación activa del Estado como corresponsable de establecer las condiciones estructurales dirigidas a modificar las relaciones de género. Sin embargo, la construcción del sujeto femenino de la violencia como víctima ha permanecido en la legislación mexicana desde la adopción de la perspectiva victimológica y criminológica a finales de los noven-

ta, lo cual entra en conflicto con la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres que las considera como sujetos de derechos humanos.

Aunque en México este recorrido ya tiene aproximadamente 25 años, la implementación de los mecanismos concretos recomendados por las agencias internacionales y grupos de expertas, apenas tienen un poco más de una década, y su aplicación no ha sido uniforme a lo largo del territorio nacional. La falta de armonización de las legislaciones estatales en relación con el marco de los derechos humanos de las mujeres, se considera un impedimento para que las mujeres accedan a una vida libre de violencia, puesto que las acciones gubernamentales basadas tan sólo en la voluntad política tienden a desaparecer en el tiempo, mientras que las normas jurídicas constituyen barreras a la arbitrariedad de las preferencias políticas del momento, que tienden a verse en contra de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, y por ende en contra de su dignidad humana.

Se hace necesario realizar investigaciones que profundicen en la identificación de los mecanismos que inciden directamente con los índices de violencia.

Necesidad de Legislar sobre Violencia Política contra las Mujeres

Pilar Ortega¹

A partir la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, diversos Instrumentos y Acuerdos Internacionales en materia de Derechos Humanos, han establecido la responsabilidad de los gobiernos para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres , así como para eliminar cualquier forma de discriminación, la ya mencionada declaración señala “Todos los seres Humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” aunado a ello toda persona tiene los mismos derechos y libertades, sin distinción alguna, por lo que los gobiernos tienen la obligación a establecer en sus legislaciones estos principios y a garantizarlos en su política pública.

Los derechos del hombre se transformaron en derechos humanos y con ello las mujeres han abierto, desde diferentes frentes, una batalla progresiva y sistemática para que la igualdad se transforme en equidad.

Desde hace décadas se han generado acciones en el mundo y en nuestro país para combatir la desigualdad, y pese a las resistencias, así como a mitos e ideologías que entrañan la idea de que las diferencias entre hombres y mujeres llevan necesariamente a la desigualdad, en los hechos y en la actualidad se ha podido demostrar que esa desigualdad y la violencia contra ellas se traducen en afectaciones a las mujeres y a la sociedad en su conjunto.



1 Revista Bien Común. Año XXIII No. 266, mayo del 2017. Págs. 17-20

La violencia contra las mujeres por razones de género es económica, ideológica, moral, psicológica, sexual, corporal, jurídica y política. Detrás de cada acto de violencia se encuentran múltiples relaciones sociales, jerarquías en cuestión de género, manifestaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres. Tras la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) constituyó, sin duda, un paso importante por la reivindicación de los derechos humanos de la mujer, encomendándose principalmente en eliminar la discriminación contra las mujeres, condición necesaria para lograr la igualdad jurídica y de hecho. En ella se define la discriminación contra la mujer como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los avances de las mujeres mexicanas hacia la igualdad

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, han señalado que las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones de su país y a participar en los asuntos públicos. En tal virtud, y como lo señala el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; es deber de los Estados Parte tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular, garantizaran a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, al derecho a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones a públicas en todos los planos gubernamentales.

Además de lo establecido en el ámbito internacional, el marco jurídico nacional también se ocupa de la protección de los derechos de las mujeres y del principio de igualdad entre mujeres y hombres, en ese sentido es de reconocer, que en nuestro país se han formulado políticas públicas que buscan alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres; reformas en materia política que han tenido como objetivo establecer las bases para que nuestra sociedad, tienda a ser una comunidad con un sistema de participación política que permita la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, teniendo como prioridad el desarrollo humano equitativo y una nueva práctica de política incluyente que busca mejorar la calidad de vida de los mexicanos en general, pero en especial de las mujeres.

Con posterioridad a la Publicación en el Diario Oficial de la Federación aquel 17 de octubre de 1953, el decreto por el cual se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular, hoy las mujeres siguen luchando por consolidar sus derechos

político-electorales, es decir, después de la conquista a votar hoy las mujeres buscan el derecho a ser votadas.

Es cierto que, como consecuencia de esa lucha, en los últimos años hemos tenido una creciente incursión de las mujeres en los distintos espacios de toma de decisión políticas en el ámbito local y en el ámbito federal.

Desde hace algunos años en México se han emprendido de manera paulatina una serie de reformas en materia política electoral que han tenido como objetivo establecer las bases para que nuestra sociedad, tienda a ser una comunidad con un sistema de participación política que permita la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, teniendo como prioridad el desarrollo humano equitativo y una nueva práctica de política incluyente que busca mejorar la calidad de vida de los mexicanos en general, pero en especial de las mujeres.

Probablemente en nuestro país la principal innovación institucional sean las llamadas Cuotas de Género, consideradas como mecanismos temporales que permiten avanzar hacia democracias paritarias, que en el ámbito político se traduce en la búsqueda de participación de mujeres y hombres en los procesos de decisión política sean equivalentes.

Las cuotas de género sin duda fueron un instrumento muy útil y una acción afirmativa que trajo como consecuencia un aumento notable de presencia de mujeres en ambas cámaras del Congreso Federal. Las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2002 y 2008, y la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de noviembre de 2011, fueron las que marcaron estos cambios sustantivos.

Después de las cuotas, el avance más reciente ha sido el principio de paridad en candidaturas federales y locales a cargos legislativos establecido en la Constitución en la reciente Reforma Política que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de febrero. Esta reforma obliga que los partidos políticos aseguren la paridad entre los géneros (50% mujeres y 50% hombres) al momento de presentar candidaturas a legisladores federales y locales.

Sin embargo, derivado de esa inclusión y del papel activo que las mujeres desde hace décadas han venido desarrollando al interior de sus partidos políticos o bien al participar como candidatas a distintos cargos de elección, se han venido incrementando los casos de acoso y violencia política, lo que se traduce en una vulneración de los derechos políticos, ciudadanos y civiles de las mujeres que son víctimas de estas prácticas.

Esta circunstancia hace necesario que a la par de estas reformas que han contribuido a impulsar la participación política de la mujer en espacios de decisión, se promuevan acciones e instrumentos operativos en defensa del acoso y violencia política hacia las mujeres, preservando sus derechos políticos, ciudadanos y civiles.

La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales (Fepade) tiene registrados un

total de 141 casos de violencia política de género, de los cuales, en el año 2015 se atendieron 38, derivados del proceso electoral de 2014-2015, y en 2016, se tiene conocimiento de 103, en todos los casos la víctima es una mujer.

El asunto no resulta menor, toda vez que también se ejerce violencia contra las mujeres al acceder y ejercer sus derechos, en el ejercicio de un cargo público. Ejemplo de ello es el caso de la magistrada electoral del Tribunal de San Luis Potosí, Yolanda Pedroza Reyes, quien fue víctima de violencia política por parte de sus pares magistrados, quienes le aseguraron sus oficinas y le impidieron el acceso a información y documentación necesaria para el adecuado ejercicio de su función. “Según la afectada, sus dos compañeros la violentaron y en 2015 le impidieron ser presidenta del órgano jurisdiccional. En su denuncia resaltó la falta o retraso de convocatoria a sesiones, el ocultamiento de información, supuestos bonos por productividad a sus compañeros que ella no recibe, y la revisión de su computadora sin su consentimiento, entre otros actos”.⁴ Dicha situación fue expuesta por la Magistrada, a través de la promoción de un juicio ciudadano promovido ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha dos de noviembre de dos mil quince, mismo que resolvió el pasado 30 de marzo y de la cual se desprende la siguiente resolución: “... Se acredita la comisión de acciones que han impedido el ejercicio de las funciones de la actora en su carácter de integrante del Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí... Dese vista con copia certificada de la presente sentencia y de las actuaciones que integran el presente expediente, al Senado de la República ya la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí...”

A la falta de una legislación que prohíba, inhiba y castigue estas conductas, en el mes de marzo de 2016, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales y el Instituto Nacional de las Mujeres, presentaron en conjunto el “Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres”, como un esfuerzo, el cual establece las acciones urgentes frente a casos de violencia política contra las mujeres, con el fin de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas, según se expone en dicho documento. El referido protocolo pretende orientar a las instituciones ante situaciones de violencia política contra las mujeres, facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, y responde a la necesidad de contar con los lineamientos generales que permitan a las autoridades actuar de forma inmediata frente a las víctimas.

El protocolo tiene como objeto principal el de orientar a las instituciones ante situaciones de violencia política contra las mujeres, facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, y responde a la necesidad de contar con los lineamientos generales que permitan a las autoridades actuar de forma inmediata frente a las víctimas. Cabe destacar que en el propio protocolo se abordan algunos ejemplos de violencia política contra las mujeres, entre los cuales destacan:

Inequidad en la distribución de los tiempos de radio y televisión. De acuerdo con un estudio realizado por el INE, los spots de radio y televisión transmitidos por los partidos mostraron al doble de candidatos que candidatas durante las campañas electorales del 2015.

Registro de mujeres exclusivamente en los distritos perdedores, lo cual está prohibido en la legislación electoral y, pese a ello ha sido materia de impugnación en sede judicial.

Inequidad en la distribución de los recursos para las campañas. Un diagnóstico realizado por el Instituto Nacional Electoral encontró que, en 2015, los candidatos de los diez partidos políticos con registro nacional recibieron en total 30 millones de pesos más que las candidatas.

Obstaculización de la participación de las mujeres en las elecciones regidas por sistemas normativos internos.

Uso inadecuado de los partidos políticos del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres.

Acoso, ataques físicos, violencia sexual e incluso homicidio

Por ello se estima de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos claros, certeros, didácticos que permitan a las autoridades actuar de forma inmediata, oportuna y adecuada, en los casos de violencia política que sea ejercida contra las mujeres, de tal suerte que se eviten violaciones que generen impunidad, discriminación y desigualdad.



Estos antecedentes justifican el desarrollo de acciones para la atención de los casos de acoso y violencia política.

Si bien recientemente en el marco del Día Internacional de las Mujeres, el Senado de la República aprobó un dictamen derivado de diversas iniciativas presentadas por Senadoras de todos los Grupos Parlamentarios República, cuyo objetivo general es el incorporar la definición de violencia política en razón de género en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como la incorporación de sanciones para quien cometa este tipo de actos, mismo que se encuentra pendiente de aprobar por la colegisladora, resulta necesario seguir avanzando en la construcción de políticas públicas y de marcos jurídicos encaminados a reducir la brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Respeto a los Derechos Humanos en el Ámbito Estatal

Roberto Carlos Estrada Martínez¹

La malla conceptual de la que parte este análisis es la elección racional. La capacidad que tienen las personas, como sujetos racionales y autónomos, de ordenar sus preferencias jerárquicamente, asignarles una probabilidad de éxito o fracaso, y un valor esperado para escoger entre ellas la que más utilidad esperada tiene. Parte también de la idea del comportamiento estratégico de los seres humanos, de la capacidad de actuar en función de la conducta de otros sujetos, y la idea de que la agregación de preferencias individuales refleja los equilibrios institucionales que las leyes e instituciones inducen.

En este sentido, esta investigación se diferencia de múltiples estudios que hacen un recuento del estado actual de las reglas que hay para elegir a los presidentes de las comisiones estatales de derechos humanos en México porque hace énfasis en la diferencia entre las leyes vigentes en función de los incentivos que generan. Esta es la aportación del texto al debate académico actual.



Por ello, la intención de subrayar en este documento en qué entidades del país las reformas al marco legal se despegan y hacen inalcanzable esta misión, por ello la necesidad de determinar cuáles son las variables que limitan la posibilidad de tener un órgano realmente autónomo en la defensa de los derechos humanos en el ámbito local.

1 Estrada Martínez, Roberto Carlos. Respeto a los derechos humanos en el ámbito estatal. Documento de Trabajo No. 700, septiembre del 2016. Págs. 29

Se examina el marco legal vigente para la elección de los presidentes de las comisiones de derechos humanos en las treinta y dos entidades federativas del país. Esto bajo el entendido que es ahí donde podemos encontrar los escollos jurídicos que dan pie a perfiles más, o menos, independientes del titular del poder ejecutivo. En otras palabras, si queremos entender, cuál es la razón por la que un titular de dicha comisión se hace de la vista gorda frente a las acciones u omisiones del poder ejecutivo, debemos poner atención en la forma en que se eligió, en las responsabilidades que se pueden fincar a su persona y también los mecanismos mediante los cuales puede ser destituido. Sin embargo, por cuestiones de extensión de este documento de trabajo solo me concentraré en las condiciones de su elección, dejando para otro momento el análisis de las otras variables.

La primera variable que tiene impacto, que limita las opciones del titular del Poder Ejecutivo al proponer al presidente de la Comisión de Derechos humanos es qué tanto tiempo se le pide de residencia en el estado; pues evidentemente, a menor tiempo de residencia, mayor oportunidad tiene el gobernador de escoger entre personas afines a él, ya sean del estado o no, y viceversa. Sin embargo, esta variable tiene menor peso en la medida en que el Poder Legislativo tiene un peso importante en el proceso.

En ese sentido, tal como muestra el gráfico uno, la mayoría de los estados fijan un límite inferior de años de residencia, pero en nueve entidades (Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Puebla, San Luis Potosí, y Tamaulipas) los presidentes de la Comisión, no necesitan comprobar años de residencia en el estado. Es decir, son los estados con mayor grado de libertad en el espectro de elección.

Por otro lado, en las entidades donde sí piden cierto arraigo y conocimiento histórico de los problemas y acontecimientos de la entidad, donde sí fijan como una condición necesaria haber vivido por algún tiempo previo en la entidad, se establecen lapsos de tiempo que van de los dos a los cinco años.

De tal forma tenemos que en tres entidades federativas -Baja California Sur, Nayarit y Nuevo León-, la residencia mínima es de dos años; en seis -Durango, Guerrero, Michoacán, Querétaro, Sinaloa, y Tabasco-, tres; y en cinco -Aguascalientes, Baja California, Colima, Guanajuato e Hidalgo-, cinco años.

En suma, con respecto al arraigo, como una condición de elegibilidad, tenemos que lo normal es que se requiera cierto tiempo de residencia, no obstante, hay casos de excepción, y el rango de tiempo requerido también oscila.

Siendo sinceros, el piso que se establece no es alto, no limita considerablemente el espectro de candidatos, sin embargo, en los casos de excepción, es donde el valor de fijar este filtro se hace difuso. Supongamos por ejemplo que una mujer con un perfil similar al de Malala Yousafzai, de 19 años de edad actualmente, solicitara ser la presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, simplemente por su edad sería marginada, cuando a todas luces tiene una capacidad mayor para cumplir con esta encomienda que el promedio de los aspirantes y titulares actuales en

todas las entidades federativas. Por lo cual, valdría la pena

En 14 estados no solo se exige nivel de licenciatura, sino darles preferencia a los licenciados en derecho frente al resto de los ciudadanos, bajo esta óptica, los titulares de la Comisión, deben tener carrera de derecho, sin importar si su trabajo se orientó, por ejemplo, a la rama mercantil o civil.

En siete entidades federativas se establece solamente la necesidad de contar con un título universitario, no obstante, no se dice mucho más de eso, no pide una rama de estudios en particular, tampoco algún tiempo de graduado como en las restantes entidades. En ese tenor, dichas demarcaciones políticas fijan un mínimo de años de titulación el rango que van desde el año hasta los diez años. Claramente, ahí donde se tiene un piso alto en el número de años que deben haber transcurrido desde la titulación las opciones se limitan, se vuelven de cierta forma un remache al filtro de la edad, y en todo caso, si lo que se busca es un perfil de una persona con mayor experiencia y preparación académica, hace mucho, pero mucho más sentido constar con un filtro que privilegie estudios de posgrado. En suma, en Nayarit y Nuevo León, donde los presidentes de las Comisiones el día de su elección deben tener 10 años de titulados, francamente, solo parece que se apuntala la idea de contar con una persona de no menos de 30 años en el cargo, lo cual es congruente pues en ambas entidades se pide que tengan 35 años de edad al asumir el cargo.

Para ser Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos se requiere cierta autonomía y una sana distancia de los partidos políticos y las instituciones que de alguna u otra manera pueden estar involucradas y representar un choque de intereses en el trabajo de la Comisión. Por esa razón, esperaríamos candados fuertes para asegurar que los candidatos tengan un buen tiempo sin involucrarse en la vida partidista, el gobierno o la política; y al contrario, estar muy activos en el trabajo propio de las organizaciones de la sociedad civil.

En ese tenor, resulta revelador, incluso angustiante, que más de la mitad de las entidades federativas no ponen límite alguno al tiempo en el cual los aspirantes al puesto de ombudsman debieron mantenerse al margen de los puestos de elección popular.

Solo diez estados ponen un tiempo para que estas personas den cierta garantía de neutralidad, del desligue de relaciones de poder, y tal como muestra la tabla, el 60% de ellos solo ponen un año como tiempo mínimo de la separación. Es decir que un exdiputado, puede perfectamente ocupar el cargo y cubrirle las espaldas a un gobernador de su misma filiación, a un año de separarse. En contraste, en Querétaro y Nayarit, la exigencia es de al menos un sexenio.

El deslinde de un partido político tiene mayor eco en la legislación local, la cifra de las entidades que no establecen una temporalidad mínima de no ocupar un cargo partidista son menos de la mitad que las que hacen referencia en los puestos de elección popular. De 22 bajaron a 12, 10 menos.

La mayoría de estados se mantienen en el mínimo de los requisitos, y no llegan a romper

con la cifra mágica de los ciclos políticos en nuestro país: los sexenios. De hecho, son nuevamente Nayarit y Querétaro son las entidades que se mantienen en este punto, en la convicción que el deslinde, para ser tomado en cuenta, debe trascender este umbral. Por lo que no es aventurado o pretencioso afirmar que en la legislación local hay una convicción por mantener la puerta abierta para que personas afines a los partidos políticos puedan dirigir la Comisión con muy poco tiempo de haber sido dirigente partidista.

Los cuerpos policiacos son una de las instituciones que más quejas debe enfrentar ante las Comisiones Estatales, no obstante, la legislación local demanda muy poco tiempo de distancia entre la designación como titular de la CEDH y el momento en que la misma persona se haya separado de un cargo policiaco, con lo cual se deja abierta la posibilidad de que una persona directamente involucrada en una queja se convierta en la misma que deberá resolver la controversia.

En 15 entidades, la legislación deja abierta la puerta a que el tiempo entre ambos encargos sea de día, e incluso horas; otras 15, a un año; y solo Baja California y San Luis Potosí, demandan cinco.

En todas las entidades del país el Poder Legislativo, a través de la mayoría calificada de sus miembros, designa al titular de la Comisión, no obstante, hay una diferencia sustancial entre las tareas que realiza el Congreso, particularmente en la forma en que escuchan a la población y a los organismos especializados.

Las leyes locales establecen en 18 casos la necesidad de realizar una consulta pública para recibir propuestas sobre los candidatos idóneos, en el resto, como muestra la tabla, no hay mención explícita.

Las consultas en realidad no son garantía de nada. En muchos casos se han montado faras monumentales como en el caso de la elección de Harley Sosa en Quintana Roo, donde de la nada aparecieron un sinnúmero de asociaciones civiles que antes de dicha convocatoria eran inexistentes, y tras ella, nuevamente desaparecieron. Por razones como esta, para que dichos mecanismos tengan un peso real, las asociaciones deben estar registradas en un padrón con mucho tiempo de anticipación, y sobre todo tener trabajo probado.

Finalmente, porque el periodo en el cargo importa y la posibilidad de reelección también, cerramos este análisis explorando las variantes que hay en el país. Evidentemente, una persona que es elegida por un periodo largo tiene menos oportunidad de ser llamada a rendir cuentas, y más aún si no tiene oportunidad de reelección. En ese sentido, el justo medio, debe privilegiar por un lado el trabajo de largo plazo, pero sin llegar a grandes periodos, y a su vez estar abierto a la reelección.

En cuanto al periodo del encargo, la mayoría de entidades federativas convergen en los 4 años, solo en tres, este es menor -3 años- y en 12 es superior, y de ellas una sola contempla el sexenio entero.

En el punto de la reelección destaca que solo en cinco entidades federativas esta no es posible, y de ellas en todos los casos el periodo es de cuatro y cinco años. De tal suerte, en los casos que están por debajo o arriba de la norma, la reelección es posible. En zacatecas, se antoja como extrema la decisión de permitir la reelección con un periodo tan grande, pero resulta incluso mejor que negarla y tener solo cuatro años en el cargo.

A lo largo de este documento de trabajo repasamos los principales linchamientos del marco legal de las Comisiones de Derechos Humanos en el ámbito estatal, particularmente, con respecto a la elección de su Presidente.



Como vimos hay pocas diferencias esenciales en la regulación, en prácticamente todos los casos se deja abierta la puerta para que personas con intereses afines a los partidos políticos o el gobierno puedan ser designados como titulares de la CEDH. Y muchos de los requisitos que la ley establece con la idea de garantizar cierta neutralidad del titular frente a las relaciones de poder y la subordinación a alguno de los poderes del estado son fácilmente sorteables.

El método de la consulta, particularmente, requiere de una regulación más a fondo, pues podría convertirse en un buen termómetro y actualmente no lo es.

Los límites a la edad o el nivel educativo, son dos variables francamente inútiles, más aún cuando los aspirantes deben enfrentar comparecencias en el proceso de selección y ahí se conoce en buena medida, trayectoria y potencial.

Participación Política de las Mujeres en México: Una Nueva Realidad

Lucila del Carmen Gallegos Camarena¹

Marco jurídico, una evolución sustantiva

La historia de la lucha de las mujeres por sus derechos, tiene un hito en Olympia de Gouges, en el siglo XVIII, la cual fue guillotizada por sus aspiraciones en relación a la inclusión de los derechos de las mujeres en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Desde entonces la lucha ha sido por el reconocimiento a su ciudadanía, por su derecho pleno al sufragio, por las cuotas de género y en el siglo XXI, por la paridad democrática.

Cartole Pateman (1995), en su texto *El contrato sexual*, publicado originalmente en 1988, repasa la historia de la teoría del contrato social, señalando que éste era un contrato social-sexual, dictado por un derecho político patriarcal en el que se celebra la libertad de los varones y se legitima la sujeción de las mujeres. Si los varones ceden su libertad en virtud de algún pacto contrato al padre o al amo o al empresario, la figura del ciudadano preserva cuando menos su libertad política al someterse a leyes racionales.



1 Revista Bien Común. Año XXII No. 266, mayo del 2017. Págs. 10-16

Pero, ¿qué sucede con las mujeres? Ellas, según Pateman, en la historia del contrato social, no lo integran y por tanto no son ciudadanas, la idea de los contractualistas, fue que las mujeres eran un peligro para el orden público debido a su cercanía con la naturaleza, lo cual debe ser controlado para mantener el orden social

De las reflexiones y análisis de Pateman, se deriva que la sociedad es estructuralmente androcéntrica, y que los obstáculos para la consideración de igualdad de las mujeres, van más allá de los principios universalistas. Por su parte, Celia Amorós, propone que el individuo universal, puede surgir en cuando exista un acuerdo entre hombres sobre la redefinición de las mujeres. Serret destaca en su texto que estas propuestas de Pateman y Amorós, ilustran de manera importante las consecuencias de la definición imaginaria que tiene una sociedad sobre mujeres y hombres

La noción de individuo moderno, es la de un ser libre, y es una noción abstracta que no considera las características particulares, por lo que paradójicamente el mandato de la política respecto a la igualdad y libertad, tiene un efecto excluyente, en la medida que las identidades sociales del ser mujer o el ser hombre, se basan en dicotomías y la democracia moderna, está diseñada de acuerdo a un individuo trabajador y ciudadano, esto es de acuerdo a un modelo androcéntrico

Serret (2012) señala que el déficit de ciudadanía de las mujeres, manifiesta que el proyecto liberal político es excluyente por lo que reacciones y manifestaciones del ideario político moderno, como el feminismo, tiene una relación consustancial. Por ello ve fundamental la visibilización de las mujeres y las políticas de acción afirmativa,³ para construir a las mujeres como individuos y superar el ideario liberal tradicional. En las sociedades tradicionales, se ha visto a las mujeres como minoría, como grupo “vulnerable”, como “menores” con necesidad de tutela, lo que se manifestaba en las políticas públicas y los programas sociales de diversa índole.

Guzmán y Moreno (2007), plantean que la constitución de las mujeres como sujetos políticos, han ido de la mano de los procesos de la constitución de la ciudadanía moderna.

Asimismo, al tiempo de su reflexión en el 2007, planteaban que la paridad era un objetivo democrático posible.

Hoy, diez años después, ya contamos con una política paritaria expresada en el marco jurídico mexicano; sin embargo, algunos partidos ven un riesgo en este logro; algunos dirigentes de Acción Nacional, lo asumen con preocupación, “Se ha abierto la Caja de Pandora” comentan; su principal preocupación radica en no tener los suficientes cuadros de mujeres formadas y capacitadas para las tareas gubernamentales. Se considera que dichas expresiones en dirigentes de algunos estados pudieran tener sustento, motivadas por la baja participación política de las mujeres en algunos de sus municipios y comunidades, dada la cultura que aún permea en el tema; posteriormente hablaré de ello.

Haciendo suya esta preocupación, la Secretaría de Promoción Política de la Mujer que acertadamente y con visión dirige la Senadora Marcela Torres Peimbert, se dio a la tarea y asumió el

reto: Preparar a las mujeres de Acción Nacional para los nuevos desafíos que sin duda, motivados por los cambios legislativos, sociales y culturales, habrán de sortear con éxito.

Para ello en abril del año pasado, invitó a Mujeres Militantes del Partido en todos los estados, a participar en la convocatoria “Mujeres Líderes por México”, cuya finalidad es “Impulsar la formación y capacitación especializada para las mujeres panistas que aspiren a un cargo de elección popular”, buscando el desarrollo de las habilidades que les permitan contribuir al progreso y competitividad del Partido, así como realizar con éxito, las tareas que implica el ejercicio de gobierno.

La Secretaría de Promoción Política de la Mujer está consciente que no es cualquier reto, estar a la altura de las exigencias de la ciudadanía, es el anhelo de cualquier partido político que aspire al bien común.

El tránsito por la convocatoria no fue sencillo, implicó bases sólidas y un proceso de rigurosa elección de los cien mejores perfiles; se eligieron tres Institutos de alto prestigio: La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), así como el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), con temas obligados como Políticas Públicas y Género, Mercadotecnia Política, así como Gestión Pública, Planeación y Operación Legislativa respectivamente; temas que se imparten en los Diplomados, con la finalidad de fortalecer la preparación de las mujeres en forma integral, para asumir y realizar acertadamente la tareas que habrán de desempeñar.

El corpus jurie de un Estado, siempre ha sido una expresión de la vida socio-cultural, que hasta en el último siglo, mantuvo a las mujeres en una situación de desigualdad de género. A pesar de la igualdad formal presente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde los años setenta,⁴ en la dimensión material, las mujeres estaban excluidas de una participación igualitaria, como efecto de la cultura tradicional de roles de género que las segregaba a los espacios privados y reducía sus posibilidades de participación pública; es por ello la importancia de que los partidos se encuentren a la vanguardia y proporcionen preparación intensiva, provocando iniciativas como la mencionada, a sus cuadros femeninos; no obstante que en la actualidad, las mujeres hacen su mejor esfuerzo preparándose día a día, asistiendo a las aulas en las universidades, aprovechando las oportunidades para prepararse, crecer y desarrollarse.

Hasta el 2001, con la reforma Constitucional al Artículo primero en el que se establece la prohibición de toda forma de discriminación, incluyendo motivos de género, se exige que se deben eliminar todas las restricciones formales que propicien la discriminación de las mujeres. En ese mismo año, se reforma el Artículo 2 en que se consagra la participación política de las mujeres indígenas en condiciones de equidad, en el ejercicio de sus propias formas de gobierno.

Paralelamente, el dinamismo internacional por los derechos humanos de las mujeres con las Conferencias Mundiales, la generación de Convenciones como la de CEDAW en el contexto internacional y la de Belém Do Pará en el ámbito interamericano, también impulsó tanto reformas legislativas como políticas públicas. En México en 2006 se publicó la Ley General para la Igualdad

entre Mujeres y Hombres, para regular y garantizar la igualdad y proponer mecanismos institucionales para su cumplimiento. En su artículo 36 mandata fomentar la participación equilibrada en los partidos políticos y fomentar la participación equitativa en altos cargos.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) desde 1996 incluyó la recomendación de cuotas de género a los partidos políticos, para que las candidaturas no excedieran 70% para un mismo sexo. Las cuotas de género, surgieron como una acción afirmativa al establecer el mandato de un porcentaje mínimo de participación de las mujeres en los ámbitos políticos. Hay tres tipos de cuotas de género, las adoptadas constitucionalmente, las establecidas en las leyes electorales y las que se aplican a las listas de los partidos políticos. La paridad es otra acción afirmativa, desde la Conferencia de Atenas de 1992, se impulsa el concepto de democracia paritaria, entendiendo ésta como la total integración de las mujeres en las sociedades democráticas, utilizando las estrategias que fueren necesaria.

En 2002 se publicó la reforma al Cofipe, con la obligatoriedad del sistema de cuotas de género, la cual exigía a los partidos políticos, respetar la proporción de 70/30 en sus candidaturas. En 2008 se publicó otra reforma que además incluía la para los partidos políticos, la obligación de incluir en sus principios la promoción de la participación política de las mujeres; garantizar la equidad y garantizar la paridad en sus órganos de dirección en sus candidaturas destinar cuando menos el dos por ciento de su financiamiento público, para la capacitación de la promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, aumentó la proporción de además otras obligaciones específicas al respecto.

Respecto a su impacto cuantitativo, Medina destaca que para 2009,⁷ cuando iniciaron su aplicación, el aumento de número de legisladoras federales, no alcanzó ni el 30%, porcentaje recomendado a nivel internacional, aunque aumentó ligeramente respecto a la Legislatura anterior. En la Legislatura LXII de 2012-2015, la proporción llegó a 41.4% y en la LXIII de 2015-2018, se incrementó a 42.6%.

La reforma paritaria o la reforma que obliga a los partidos políticos implementar esta política, inicia con el decreto del 10 de febrero de 2014, que modifica el artículo 41 Constitucional, Fracción I, segundo párrafo en el que dispone que:

“[...] Los dos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales [...]”

Posteriormente, el 23 de mayo de 2014, se publica el decreto que crea la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), modifica la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley

Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales mandata en su artículo 14 párrafo 4:

En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidatos. En las fórmulas para senadores y diputados, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género

En el artículo 232, párrafos 2 y 3:

Las candidaturas a diputados y a senadores a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el artículo 233:

De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta Ley.

Y en el artículo 234:

Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

El resultado de estas reformas, fue cómo se constituyó precisamente la LXII Legislatura 2015-2018, con 41.4% de mujeres como se señaló anteriormente en una representación nunca antes vista en la Cámara de Diputados Federal.

Participación de las mujeres en la vida política en los estados

La política es por definición, un espacio público de toma de decisiones y manejo de recursos, con pactos muy diferentes a los que se hacen en los espacios domésticos basados en la subordinación de las mujeres. En los espacios públicos, los varones ejercen su libertad y auto-

mía, pero cuando incursionan en ellos las mujeres, las siguen los pactos domésticos basados en su “identidad de género tradicional”, en detrimento de su libertad y autonomía.

La LEGIPE de 2014 y algunas reformas más recientes, sin duda cambiarán el panorama de la participación política de las mujeres, las modificaciones federales y la Constitucional, han obligado a muchos estados a cambiar también su marco jurídico al respecto, pero no todos lo han hecho de la misma manera y es cuando encontramos las disparidades en la constitución de los congresos de acuerdo al sexo de las y los diputados.

Tenemos a Aguascalientes por ejemplo, con una proporción de 80-20 a favor de las mujeres, y en cambio a Nayarit, con apenas una proporción de 16.7% de mujeres legisladoras, totalmente al contrario a Aguascalientes. Existen 12 estados todavía fuera de una proporción de cuando menos el 30% de mujeres, lo que expresa que a nivel nacional se tenga un promedio de 14.8% en la brecha de género.

Asumimos un panorama más desolador en cuanto a la proporción de mujeres y hombres en presidencias municipales en 2015, con un promedio nacional de 90.6% de hombres y apenas 9.4% de mujeres. El Estado que cuenta con una mayor proporción de mujeres presidentas municipales es Querétaro con 44% y Quintana Roo, Campeche y Baja California con 0% de mujeres en este espacio de decisión. Por tanto, en la brecha, el promedio nacional fue de 81.2%.

En la distribución por sexo de los síndicos, con datos de 2013, los disponibles en página de INEGI, son igualmente ilustrativos y profundamente dispares con un porcentaje de Oaxaca de 2%, por ejemplo y el de Coahuila con 82% de mujeres, teniendo San Luis Potosí la única proporción paritaria, de brecha de género en este aspecto.

Finalmente, la proporción de género en la regidurías, siendo Oaxaca otra vez con la más baja proporción de mujeres con 9.7% y la de Chihuahua la más alta con 51.8%.

Lo que observamos, no sólo es la manifestación evidente de que hay más estados donde la cultura tradicional impide participar políticamente más a las mujeres, sino que medidas legislativas como la de paridad tanto a nivel constitucional como en las leyes secundarias de los estados, son muy importantes para este impulso, ahora acompañado del recién publicado, Protocolo para Atender la Violencia Política en contra de las Mujeres.



Algunas conclusiones

En los últimos diez años hemos visto cambios muy importantes en el marco jurídico mexicano, en cuanto a los derechos humanos, incluyendo de forma importante los de las mujeres. Los esfuerzos de las legislaciones por avanzar hasta culminar con una política paritaria, describe precisamente la voluntad de avanzar y consolidar nuestra democracia.

Sin embargo, todavía tenemos algunos pendientes. Sobre este tema, debemos estar vigilantes para que se cumpla la ley cabalmente y analizar sus resultados especialmente en las elecciones de este año con miras al 2018.

Debemos también en el discurso, y en la cultura política, poner en práctica este espíritu igualitario y asegurarnos que el cambio no sea solamente cuantitativo sino también cualitativo. Nos damos cuenta que en la medida en que más mujeres están protagonizando la vida política, las leyes respecto a temas específicos que antes eran considerados “secundarios” o “blandos”, ahora toman un profundo protagonismo, como la violencia en la familia, contra las mujeres, las niñas y niños, o el bullying escolar, etc.

Por último, considero obligado un cambio en la forma de hacer política, en el que las mujeres construyamos nuevas formas de relacionarnos y reflexionar en ese espíritu solidario con las demás; este es el nuevo reto que debemos asumir para darle a la política un nuevo matiz e imprimirle fuerza, certeza y generosidad a nuestra participación; unidas, Mujeres Líderes por México, trabajar para lograr el país que tanto anhelamos.



La lucha de los
Derechos humanos
de las Mujeres
desde
Acción Nacional